



CC.AA. CANTABRIA NUM.SUS.0016
 CONSEJERIA DE PRESIDENCIA
 JEFE SECCION REGIMEN INTERIOR
 DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA
 CANTABRIA
 SANTANDER
 D.P. 39003

Boletín Oficial de Cantabria

Año

Viernes, 27 de octubre de 1995. — Número 215

Página 4.989

SUMARIO

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

1. Disposiciones generales

- 1.2 Decreto 102/1995, de 25 de octubre, por el que se regula el cierre ordenado del sistema de financiación de las actuaciones protegibles del plan nacional de viviendas 1992/1995 en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria 4.990

3. Otras disposiciones

- 3.2 Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo.—Expedientes para la construcción de viviendas unifamiliares en Villapresente (Reocín), Tanario (Camaleño) y en Proaño (Hermandad de Campoo de Suso) 4.990
 3.2 Consejería de Economía, Hacienda y Presupuesto.—Edictos de notificación a deudores a la Recaudación Regional 4.991
 3.2 Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.—Evaluación de impacto ambiental 4.992

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

- Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.—Notificación de providencia de embargo, expedientes de apremio, etcétera . 4.993
 Ministerio de Industria y Energía.—Expedientes alta tensión números 101/95 y 81/95 4.995

3. Subastas y concursos

- Agencia Estatal de Administración Tributaria.—Acuerdo, providencia, notificación y anuncio de subasta de bienes inmuebles 4.995

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

1. Personal

- Voto.—Nombrar tenientes de alcalde 4.996
 Val de San Vicente y Enmedio.—Delegación de atribuciones diversas 4.997
 Miengo.—Aprobar plazas de personal eventual 4.998
 Suances.—Aceptación de alegaciones y rectificación de bases de convocatoria 4.998

3. Economía y presupuestos

- Liendo.—Exposición al público del presupuesto general para 1995 y padrón del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica . 4.999
 Camaleño, Ampuero, Camargo, Tudanca, Enmedio, Suances, Piélagos, El Astillero, Bárcena de Pie de Concha, Ruente, Ribamontán al Mar y Ruiloba.—Anuncios y edictos sobre modificaciones de créditos, bajas de resultados de gastos e ingresos, ordenanzas fiscales, tasas, impuestos, etc. 4.999

4. Otros anuncios

- Santander, Ribamontán al Mar, Camargo, Camaleño y Los Corrales de Buena.—Notificaciones de diversos anuncios y edictos . 5.003

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

1. Anuncios de subastas

- Audiencia Provincial de Santander.—Expediente número 44/94 5.004
 Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Santander.—Expediente número 235/92 5.005
 Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Laredo.—Corrección de errores 5.005
 Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Santander.—Expediente número 578/90 5.006

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

- Juzgado de lo Penal Número Tres de Santander.—Expediente número 144/95 5.006
 Audiencia Provincial de Santander.—Expedientes números 443/94, 265/95, 7/95 y 181/94 5.007
 Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.—Expedientes números 358/94 y 354/95 5.009
 Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Treinta y Cinco de Barcelona.—Expediente número 786/93 5.010
 Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta.—Expediente número 322/94 5.010
 Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Zamora.—Expediente número 140/94 5.010
 Juzgado de lo Social Número Cuatro de Cantabria.—Expedientes números 603/95, 539/95, 539/95-bis y 9/95 5.010

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

1. Disposiciones generales

DECRETO 102/1995, de 25 de octubre, por el que se regula el cierre ordenado del sistema de financiación de las actuaciones protegibles del plan nacional de viviendas 1992-1995 en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

El Decreto 49/1992 de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo que desarrollaba el plan nacional de viviendas 1992-1995 aprobó la normativa específica autonómica que sirvió para desarrollar los Reales Decretos 1.932/91, de 20 de diciembre, sobre «medidas de financiación de actuaciones protegibles en materia de vivienda» y 1.668/91, de 15 de noviembre sobre «medidas de financiación en materia de suelo», así como el convenio marco suscrito entre esta Comunidad Autónoma y el Ministerio de Obras Públicas y Transporte.

Esta legislación tenía por objeto ordenar la gestión y el cumplimiento de los objetivos previstos en el denominado plan de viviendas 1992-1995. El cumplimiento global positivo de tales objetivos antes del 31 de diciembre en el ámbito general de la nación, aconsejan de conformidad con los criterios acordados en la Conferencia Sectorial de Vivienda celebrada en Madrid el día 12 de septiembre pasado, aprobar las oportunas normas de cierre.

En su virtud, a propuesta del consejero de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo, previo acuerdo del Consejo de Gobierno del día 19 de octubre de 1995.

DISPONGO

Artículo primero.

Los servicios de la Dirección Regional de Urbanismo y Vivienda, no tramitarán durante el año 1995 las solicitudes de concesión de ayudas incluidas en el plan nacional de viviendas que se presenten con posterioridad al 27 de octubre de 1995.

Artículo segundo.

Las solicitudes que se presenten después del 27 de octubre de 1995 se tramitarán durante 1996, y no tendrán derecho a recibir subvenciones de la Comunidad Autónoma, salvo que así se estableciera en el nuevo plan de viviendas que pueda aprobarse en dicho año, se recogiera en el correspondiente convenio a suscribir entre aquélla y el Ministerio de Obras Públicas y se reconociera en la legislación que pueda ser dictada por la Comunidad Autónoma de Cantabria a partir del 1 de enero de 1996.

Artículo tercero.

Los expedientes calificados o visados por los organismos competentes de esta Comunidad Autónoma antes del 31 de octubre de 1995, fecha de cierre del plan 1992-1995, pero que no obtengan durante 1995 la financiación cualificada establecida para el plan, podrá acogerse a las disposiciones transitorias de la normativa estatal de financiación a la vivienda que entra en vigor

en 1996, como susceptibles de ser financiadas conforme a los criterios vigentes en la actual normativa.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en el presente Decreto, y en especial desde el 27 de octubre de 1995 el Decreto 49/1992, de 28 de mayo, sin perjuicio de la aplicación de este último a las situaciones originadas al amparo de su vigencia.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente norma entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria». Santander, 25 de octubre de 1995.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE GOBIERNO,
José Joaquín Martínez Sieso

EL CONSEJERO DE OBRAS PÚBLICAS,
VIVIENDA Y URBANISMO,
Miguel Ángel Revilla Roiz

95/146834

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Servicio de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública, por período de quince días, el expediente promovido por don José Antonio Calderón González, para la construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de Villapresente (Reocín).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, número 53, 8.ª planta).

Santander, 14 de septiembre de 1995.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, J. Emilio Misas Martínez.

95/125302

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Servicio de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2, del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública por período de quince días, el expediente promovido por don Julio Fuentes Serrano para la construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de Tanarrio (Camaleño).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, 53, 8.ª planta).

Santander a 30 de agosto de 1995.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, José Emilio Misas Martínez.

95/118784

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA
Y URBANISMO

Servicio de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública, por período de quince días, el expediente promovido por don Antonio Falagan Pérez, para la construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de Proaño (Hermandad de Campoo de Suso).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, número 53, 8ª planta).

Santander, 9 de octubre de 1995.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, J. Emilio Misas Martínez.

95/137076

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y PRESUPUESTO

Recaudación de Tributos

EDICTO

Don Javier Francisco Gutiérrez Miguel, responsable de la Recaudación de Tributos de la Diputación Regional de Cantabria, en la Zona de Santander, Hago saber: Que habiendo sido rehusada la notificación por los deudores a la Diputación Regional de Cantabria, que se relacionan más adelante, por los conceptos que se indicarán y ejercicios anuales correspondientes, se les requiere para que en el plazo de ocho días, contados desde el siguiente al de la publicación de ese edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria» y de su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Santander, comparezcan por sí o por sus representantes legales en esta Recaudación de Tributos, sita en la calle Lealtad, número 14, entresuelo, puerta 6, de Santander, a fin de darse por notificados o señalen domicilio, advirtiéndoles que, transcurrido dicho plazo sin comparecer, serán declarados en rebeldía y se continuará la tramitación del procedimiento sin que se hagan nuevas gestiones en su búsqueda, efectuándose las notificaciones en la forma dispuesta en el artículo 103.6 del Reglamento General de Recaudación vigente, en armonía con los artículos 281 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Al mismo tiempo se les requiere a los deudores para el pago de los débitos apremiados con el recargo de apremio del 20%, a tenor del artículo 100 del citado Reglamento.

Contra esta notificación, pueden interponerse los siguientes recursos: De reposición, en el plazo de quince días hábiles, ante el señor tesorero de la Diputación Regional de Cantabria, o reclamación económica administrativa regional, según los casos, ambos plazos contados a partir del día siguiente a la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria» y de su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento correspondiente.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso o reclamación, solamente se suspenderá

en los trámites y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

—Contribuyente, Merodio Rodríguez, Fernando. Domicilio, Lealtad, 14. Concepto, sucesiones. Año, 1995. Importe, 115.412 pesetas.

—Contribuyente, Merodio Rodríguez, José Manuel. Domicilio, Lealtad, 14. Concepto, sucesiones. Año, 1995. Importe, 115.412 pesetas.

Santander, 17 de octubre de 1995.—El responsable de la Recaudación, Javier Francisco Gutiérrez Miguel.

95/142136

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y PRESUPUESTO

*Edicto de deudores a la Hacienda Regional
por el municipio de Medio Cudeyo
en paradero desconocido*

EDICTO

D. JAVIER FRANCISCO GUTIERREZ MIGUEL, Responsable de la Recaudación de Tributos de la Diputación Regional de Cantabria, en la Zona de Santander,

HAGO SABER: Que los sujetos pasivos que se relacionan en el siguiente ANEXO, y en cuyo domicilio ha sido infructuosa la notificación por resultar desconocido en éste. Y que en los correspondientes títulos acreditativos del débito se dictó por el Sr. Tesorero la siguiente:

LIQUIDACION DE RECARGO Y PROVIDENCIA DE APREMIO: "De conformidad con lo establecido en los artículos 98 a) y 100 del Reglamento General de Recaudación, declaro la exigibilidad del recargo de apremio y procedo a la liquidación, que asciende al 20 por ciento de la deuda pendiente.

En uso de las facultades que me confiere el art. 5.3 c) del Real Decreto 1.174/87, de 18 de Septiembre en relación con el art. 106 del Reglamento General de Recaudación, dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor o las garantías existentes, en caso de no producirse el ingreso en los plazos señalados en el art. 108 de dicho Reglamento."

Contra la misma y solo en los casos a que se refiere el art. 137 de la Ley General Tributaria, podran interponer los siguientes:

RECURSOS: De Reposición, en el plazo de quince días hábiles, ante el Sr. Tesorero de la Diputación Regional de Cantabria, o reclamación Económico Administrativa Regional, según los casos, ambos plazos contados a partir del día siguiente a la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de Cantabria y de su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Medio Cudeyo.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso o reclamación, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

LUGAR Y FORMA DE PAGO: En la Recaudación de Tributos de la Diputación Regional de Cantabria, calle Plaza del Sol, 2 de Solares, en metálico o cheque conformado.

PLAZOS DE INGRESO: Las notificaciones mediante Edicto, publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria entre los días uno y quince de cada mes, tendrán de plazo para ingresar, hasta el día 20 de dicho mes si fuera laborable, o inmediato hábil posterior en caso contrario.

Y las publicadas entre los días dieciséis y último de cada mes, tendrán de plazo, hasta el día cinco del mes siguiente o inmediato hábil posterior cuando se den las circunstancias anteriormente señaladas.

En caso de no efectuar el ingreso en dichos plazos, se procederá sin más al embargo de los bienes o a la ejecución de las garantías existentes.

APLAZAMIENTO DE PAGO: Podrá solicitarse, conforme establece el art. 48 del Reglamento General de Recaudación, aplazamiento o fraccionamiento de las deudas en vía ejecutiva. Las solicitudes irán dirigidas al Sr. Tesorero de la Diputación Regional de Cantabria.

LIQUIDACION DE INTERESES DE DEMORA: La cantidad adeudada excluido el recargo de apremio devengará intereses de demora desde el día siguiente al vencimiento de la deuda en período voluntario hasta la fecha de su ingreso. No obstante, estos intereses no se exigirán, si el importe de la deuda tributaria se satisface antes de terminar los plazos antes citados, salvo que medie suspensión, aplazamiento o fraccionamiento de la misma. El cálculo y cobro de los mismos se efectuará de acuerdo con lo establecido en el art. 109 del Reglamento General de Recaudación.

COSTAS DEL PROCEDIMIENTO: Se advierte que al importe de las deudas relacionadas se acumularán también las costas que puedan originarse en el procedimiento.

Los interesados deberán comparecer por sí o por medio de representante, en el expediente ejecutivo que se les sigue, en el plazo de ocho días posteriores a la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia. Si no lo hacen, se les tendrá por notificados de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que les asiste a comparecer.

Solares a 9 de Octubre de 1.995



Fdo: Javier-Francisco Gutierrez Miguel

DEUDOR	CONCEPTO	EJERCICIO	IMPORTE
UNION OMCAL CENTRAL UGT	AGUAS	1992	4.608
"	"	1993	10.556
"	"	1994	11.223
EDIFICACIONES POLIGONO SA	IBI URBANA	1994	10.892
FUNDICIONES BOLADO	IC VEHICULOS	1992	12.000
"	I.A.E	1992	572.575
"	IBI URBANA	1994	353.848
"	AGUAS	1991	16.958
"	"	1992	18.778
"	"	1993	18.010
"	"	1994	40.659
"	IC VEHICULOS	1993	13.680
"	"	1994	14.364
"	"	1995	14.364
"	IBI RUSTICA	1994	1.668
HZ AUTOMOCION SL	I.A.E	1992	75.681
"	AGUAS	1991	16.980
"	"	1992	37.568
"	"	1993	43.080
"	"	1994	49.891

95/138931

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 50/1991, de 29 de abril, de evaluación de impacto ambiental para Cantabria, los proyectos públicos y privados consistentes en la realización de obras, instalaciones o cualquier otra actividad comprendida en su anexo II, deberán someterse al procedimiento de evaluación de impacto ambiental bajo la modalidad de informe de impacto ambiental.

La Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 2 y 31 del citado Decreto, formula la siguiente estimación de impacto ambiental, y declara:

A los solos efectos medioambientales, se considera que la estimación ambiental es aprobatoria, con condiciones para la atenuación del impacto, de los proyectos que a continuación se relacionan, de acuerdo a las especificaciones contenidas en el informe de impacto ambiental y a las condiciones establecidas por esta Consejería:

—«Dragado de la canal de acceso a la bahía de Santoña y dársena nueva del puerto de Santoña», promovido por la Diputación Regional de Cantabria, ubicado en la bahía de Santoña.

—«Dragado en arena desde el muelle nuevo a la punta La Espina en el puerto de San Vicente de la Barquera», promovido por la Diputación Regional de Cantabria, ubicado en la ría de San Vicente de la Barquera.

—«Dragado en arena en el puerto de Laredo», promovido por la Diputación Regional de Cantabria, ubicado en el puerto de Laredo.

«Afirmado de una pista», promovido por el Ayuntamiento de la Hermandad de Campoo de Suso, ubicado en canal de Negro a Fuente Arenosa.

«Captación de aguas del manantial Fuente Hachas», promovido por el Ayuntamiento de la Hermandad de Campoo de Suso, ubicado en monte Palombera.

Santander, 5 de octubre de 1995.—El director regional de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, Antonino Zabala Ingelmo.

95/136349

DEUDOR	CONCEPTO	EJERCICIO	IMPORTE
COOPERATIVA INSMAN SCI	IBI URBANA	1993	441.832
"	"	1994	457.296
"	IC VEHICULOS	1993	33.000
"	"	1994	34.650
"	"	1995	34.650
ECAYPE SL	IBI URBANA	1993	27.130
"	I.A.E	1992	66.000
EL PATIO SC	IC VEHICULOS	1994	6.804
"	"	1995	6.804
ENCERRADOS SANTANDER SL	I.A.E	1994	38.062
ENUETA SA	AGUAS	1994	9.943
EXPASAN SC	LIC. FISCAL	1990	79.294
"	"	1991	84.845
FORSANCO SC	I.A.E	1992	57.821
HOTEL CARPA SA	I.A.E	1992	77.354
"	AGUA	1991	144.421
"	"	1992	270.736
"	"	1993	543.726
"	"	1994	449.982
LEYENDA HOTEL SL	I.A.E	1992	17.963
"	"	1993	96.504
INIA	IBI URBANA	1993	2.580
"	"	1994	2.671
J MANUEL Y TOMAS CARCOBA ALONSO SC	LIC FISCAL	1990	18.881
"	"	1991	20.203
J R G ASESORES SL	I.A.E	1994	173.020
NUEVA COCINA CANTABRA SC	IC VEHICULOS	1994	16.632
"	"	1995	16.632
"	I.A.E	1993	44.738
"	"	1994	87.064
ODONTOCLINIC SC	I.A.E	1993	189.918
OLEONEUMATICA CANTABRA SA	IBI URBANA	1994	4.161
ORCONERA SA	IBI RUSTICA	1994	21.381
PALACIO QUINTANA SC	I.A.E	1992	13.200
"	IC VEHICULOS	1992	12.000
"	"	1993	15.840
"	"	1994	16.632
"	"	1995	16.632
RUPRISA SC	LIC FISCAL	1990	11.328
"	"	1991	14.140
"	I.A.E	1992	3.600
"	"	1993	3.600
"	IC VEHICULOS	1992	12.000
"	"	1993	29.520
"	"	1994	30.996
"	"	1995	30.996
RUIZ PUENTE JOSE MANUEL	IBI URBANA	1992	27.720
"	"	1993	31.185
"	"	1994	32.277
"	AGUAS	1991	12.450
"	"	1992	24.984
"	"	1993	30.686
"	"	1994	70.404
SANIGAN SOCIEDAD CIVIL	IC VEHICULOS	1993	8.040
"	"	1994	8.442
"	"	1995	8.442
TALLERES ELECTRICOS SOLARES SA	LIC FISCAL	1991	67.697

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

Notificación a deudora de la providencia de embargo de vehículos

Anuncio

Don Marcos Montero Toyos, recaudador de la Seguridad Social de la Zona de Torrelavega, U.R.E. 39/03.

De conformidad con el artículo 125.3 de la O.M. de 8 de abril de 1992, por medio del presente:

Notifica a "Maderas Olva, S.L.", hoy en paradero desconocido, que se ha dictado lo siguiente:

En el expediente administrativo de apremio número 93/1.679, que se sigue en esta Recaudación por débitos a la Seguridad Social, por importe de 833.413 pesetas, por principal, recargos y costas de los que ya tiene notificación formal, he dictado con esta fecha la siguiente:

Providencia. No habiendo podido llevarse a efecto la aprehensión de los vehículos:

S-1438-Y Renault Clio 16 V

S-8449-Z Volkswagen Caravelle 2.4 D

S-4956-X D.A.F. VA 400 propiedad de la deudora a la Seguridad Social "Maderas Olva, S.L.", ni en el domicilio de ésta ni en el garaje donde se encierran dichos vehículos, declaro embargados los mismos a tenor de lo dispuesto en el artículo 116.4 del R.D. 1.517/1991 de 11 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social ("Boletín Oficial del Estado" de 25 de octubre) y artículo 136.4 de la O.M. de 8 de abril de 1992 ("Boletín Oficial del Estado" del 15 de abril) que lo desarrolla.

Asimismo se le requiere para que en plazo de veinticuatro horas, designe perito tasador, conforme lo preceptuado en el artículo 125.4 de la O.M. anteriormente citada.

Recursos: Contra el acto notificado, y de conformidad con el artículo 187 del citado Reglamento, puede interponerse recurso ante el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de ocho días siguientes al del

recibo de la presente notificación, acompañando la prueba documental pertinente.

Se le advierte que la interposición de recurso no producirá la suspensión del procedimiento de apremio salvo en los términos y condiciones previstos en el artículo 190 del citado texto legal y el artículo 173 de la O.M. de 8 de abril de 1992.

Lo que notifico a usted para su conocimiento y efectos oportunos en Torrelavega a 4 de octubre de 1995.-El recaudador, Marcos Montero Toyos.

95/139185

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

Notificación a deudor de la providencia de embargo de vehículos

Anuncio

Don Marcos Montero Toyos, recaudador de la Seguridad Social de la Zona de Torrelavega, U.R.E. 39/03.

De conformidad con el artículo 125.3 de la O.M. de 8 de abril de 1992, por medio del presente:

Notifica a don Miguel Angel Gutiérrez Gutiérrez, hoy en paradero desconocido, que se ha dictado lo siguiente:

En el expediente administrativo de apremio número 92/1.332, que se sigue en esta Recaudación por débitos a la Seguridad Social, por importe de 640.319 pesetas, por principal, recargos y costas de los que ya tiene notificación formal, he dictado con esta fecha la siguiente:

Providencia. No habiendo podido llevarse a efecto la aprehensión de los vehículos:

S-0569-Z Citroen C15 D

S-1745-X Citroen C-15 RD propiedad del deudor a la Seguridad Social don Miguel Angel Gutiérrez Gutiérrez, ni en el domicilio de éste ni en el garaje donde se encierran dichos vehículos, declaro embargados los mismos a tenor de lo dispuesto en el artículo 116.4 del R.D. 1.517/1991 de 11 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social ("Boletín Oficial del Estado" de 25 de octubre) y artículo 136.4 de la O.M. de 8 de abril de 1992 ("Boletín

Oficial del Estado" del 15 de abril) que lo desarrolla.

Asimismo se le requiere para que en plazo de veinticuatro horas, designe perito tasador, conforme lo preceptuado en el artículo 125.4 de la O.M. anteriormente citada.

Recursos: Contra el acto notificado, y de conformidad con el artículo 187 del citado Reglamento, puede interponerse recurso ante el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de ocho días siguientes al del recibo de la presente notificación, acompañando la prueba documental pertinente.

Se le advierte que la interposición de recurso no producirá la suspensión del procedimiento de apremio salvo en los términos y condiciones previstos en el artículo 190 del citado texto legal y el artículo 173 de la O.M. de 8 de abril de 1992.

Lo que notifico a usted para su conocimiento y efectos oportunos en Torrelavega a 4 de octubre de 1995.-El recaudador, Marcos Montero Toyos.

95/139177

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

Administración de Laredo

En el expediente de apremio que se sigue a los deudores que a continuación se relacionan, ha sido dictada con fecha 29 - 9 - 95 por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social RESOLUCION que en su parte bastante dice:

"A la vista del presente expediente de apremio seguido al deudor, teniendo en cuenta que está debidamente acreditada la imposibilidad de hacer efectivos los débitos a la Seguridad Social y habiendo sido preceptivamente fiscalizado por Intervención Provincial, en aplicación del artículo 169 de la Orden de 8 de abril de 1.992 que desarrolla el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

DECLARO CREDITO INCOBRABLE la cantidad a que asciende la deuda.

Teniendo en cuenta que, conforme al art. 172 de la Orden mencionada, el procedimiento de apremio deberá reanudarse si, dentro del plazo de prescripción, se comprobaren adquisiciones de bienes o de nuevas titularidades jurídicas por los responsables del pago.

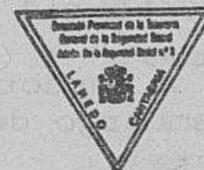
Asimismo se advierte que, si no compareciesen en el plazo de DIEZ DIAS ante la Administración de la Seguridad Social o ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, se presumirá cumplido el trámite de comunicación del cese de la empresa en su actividad y de la baja de los trabajadores, en su caso.

Contra la presente resolución se puede interponer reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo Regional de Cantabria, en el plazo de los QUINCE DIAS siguientes a la notificación, sin perjuicio del previo y potestativo recurso de reposición ante esta Dirección Provincial de acuerdo con los artículos 188 y 189 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social y artículo 170 de la Orden".

Nº INSCRIPCIÓN	DEUDOR	PERIODO	IMPORTE
01-39/1.002.892-63	COMERCIAL REVEST. EL PUERTO, S.L.	6/93 a 9/94	5.487.284.-
01-39/1.002.072-19	DISCA RUIZ, S.L.	8/94	63.649.-
01-39/1.003.555-47	EXPOSITO CRESPO, SUSANA	7/93 a 9/93	112.662.-
05-39/750.052-34	" " "	5/93 a 12/93	231.580.-
01-39/1.002.960-34	LAMBERTI MATEO, GLORIA MARIA	6/93 a 10/93	287.442.-
01-39/45.068/46	LARC, S.L.	7/93 a 6/94	103.219.-
01-39/23.517/29	LOCOCO IRAZOLA, ANDRES	6/81 a 10/94	20.848.524.-
01-39/31.956/29	MARMOLES GOMEZ, S.L.	3/94 a 10/94	4.971.501.-
01-39/47.920/85	MARTINEZ SANCHEZ, ANTONIO	12/90 a 5/93	11.242.746.-

Nº DESCRIPCIÓN	DEUDOR	PERIODO	IMPORTE
01-39/35.841/34	ORTEGA ROMERO, JUAN	9/84 a 11/84	258.315.-
05-39/708.943-53	" " "	3/85 a 12/85	146.184.-
07-39/403.771-14	" " "	7/81 a 8/81	6.667.-
01-39/1.003.207-87	SALA DE FIESTAS SINATRA, S.L.	8/93 a 10/93	526.277.-
01-39/49.598/17	SANTANDER Y POWELA, S.L.	5/93 a 3/95	895.207.-
01-39/1.000.062-46	URQUILJO GONZALEZ, LUIS MARIA	8/93 a 4/94	332.374.-
01-39/42.300/91	PEREZ MENTERIA CONST., S.A.	1/91 a 9/94	25.649.740.-

Y para que sirva de notificación a los sujetos responsables, se expide la presente cédula de notificación en Laredo a 9 de octubre de 1995.



LA DIRECTORA DE LA ADMINISTRACION

Fdo.: Pilar Balda Medardo

95/139210

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

Administración de Torrelavega

En el expediente de apremio que se sigue contra los deudores que a continuación se relacionan, ha sido dictada con fecha 29 septiembre de 1995 por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Cantabria la siguiente Resolución que, en su parte bastante dice:

"A la vista del presente expediente de apremio seguido a los deudores, teniendo en cuenta que está debidamente acreditada la imposibilidad de hacer efectivos los débitos a la Seguridad Social por paradero desconocido e insuficiencia de bienes, de conformidad con los artículos 163 y siguientes del R.D. 1517/1991, de 11 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social y 165 y siguientes de la Orden de 8 de abril de 1992, que lo desarrolla, y habiendo sido preceptivamente fiscalizado por Intervención Provincial, en aplicación del artículo 169 de la Orden mencionada, esta Dirección Provincial resuelve:

DECLARAR CREDITOS INCOBRABLES las cantidades a que ascienden las deudas. Conforme al artículo 172 de la Orden mencionada, el procedimiento de apremio deberá reanudarse si dentro del plazo de prescripción se comprobaren adquisiciones de bienes o nuevas titularidades jurídicas por los responsables del pago.

Asimismo, se advierte que, si no compareciesen en el plazo de diez días ante la Administración de la Seguridad Social o ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, se presumirá cumplido el trámite de comunicación del cese de la empresa en su actividad y de la baja de los trabajadores, en su caso.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso ordinario ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de UN MES contado desde el día de la notificación del acto objeto de recurso, de conformidad con los arts. 107, 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

REGIMEN	DEUDOR	PERIODO	IMPORTE
01-39/ 30363/85	GARCIA ROJO S.A.	8/89 a 1/93	22.431.654.-
01-39/ 40273/04	ELECTRICIDAD REINOSA S.L.	12/93 a 2/94	772.455.-
01-39/1003267/50	INDUSTRIAS DEL OCTO Y ENTRETENIMIENTO	7/93 a 6/94	2.253.196.-
01-39/ 47277/24	EDUARDO DIAZ ITURBE	1/92	19.472.-
05-39/ 706601/39	EDUARDO DIAZ ITURBE	5/87 a 5/89	101.488.-
01-39/ 50113/47	FERMIN SANCHEZ LLANO	9/91 a 7/92	118.969.-
01-39/ 45385/12	EXPO ESTAND CANTABRIA S.A.	11/89	61.200.-
01-39/1001805/43	CUBIC EXPORT S.L.	1/93 a 9/94	695.034.-
01-39/1004071/78	ASOCIACION CANTABRA REHABILITACION TOXICOMANOS	7/94 a 6/94	335.141.-
01-39/1004802/33	ONDAS MORTILIARTO S.L.	3/94	26.496.-
01-39/ 43692/28	PARADA S.C.	8/91	61.200.-
01-39/ 46674/03	OPTIMATICA A.B.M.S.L.	1/92 a 2/92	122.400.-
01-39/1000687/89	PINTURAS CRISMAR S.L.	6/92 a 1/93	444.991.-
01-39/ 44739/08	BILOMEN S.L.	3/92 a 8/93	1.062.226.-
01-39/ 40648/88	CARDIGAN S.L.	10/93 a 12/93	578.357.-
01-39/1001476/05	AVELINO FORESTAL S.L.	8/93 a 11/93	510.514.-
01-39/ 39612/22	CENTRAL DIESEL S.A.	11/93 a 9/94	1.270.132.-
01-39/1002318-71	PINTURAS ESBAR S.L.	3/94 a 9/94	1.568.302.-
01-39/1004446/65	CANTARRAS LA BRICIA S.L.	1/94 a 5/94	911.516.-
01-39/1004407/26	CANTARRAS DE CONTRATAS S.L.	2/94 a 9/94	497.917.-
01-39/ 47330/77	ELECTRODOMESTICOS CANNONELLI	6/93 a 7/93	52.994.-
01-39/1002357/13	MERINO CABO S.L.	7/93 a 9/93	250.704.-
01-39/ 46711/40	TALLERES LA VENTA S.C.	12/89	61.200.-
01-39/1003765/63	CONSTRUCCIONES ANTOFIN SC	12/93 a 6/94	1.036.809.-
01-39/ 47057/95	ANGEL GARCIA GARCIA	6/90 a 1/91	243.763.-
05-39/ 702296/02	ANGEL GARCIA GARCIA	1/89 a 8/93	420.192.-
01-39/ 44569/32	JOIA RUIZ S.L.	9/93 a 7/94	832.114.-
01-39/ 32999/05	GAJO GARCIA S.A.	2/93 a 5/93	194.774.-
01-39/ 47197/41	ONDAS INDUSTRIAL S.L.	9/94	166.744.-
01-39/1007378/87	SECRETO MODA S.L.	9/94	59.131.-
01-39/1003467/56	LOPEZ Y GARCIA S.C.	11/93 a 1/94	85.520.-
01-39/1000636/38	COMERCANTES DE GASADO SL	1/93 a 3/94	1.150.628.-
01-39/ 49963/91	TORREBESAYA S.COOP.TRANS.	5/93 a 4/94	1.037.692.-
01-39/1001619/51	EXMAN TORRELAVEGA S.L.	2/93 a 7/93	903.676.-
01-39/1000552/51	CURTOS DE CANTABRIA S.L.	6/92 a 3/94	1.684.131.-
01-39/ 51862/50	MARCELINO ORTEGA G.Y.A.S.C.	3/90	61.200.-

EL DIRECTOR DE LA ADMINISTRACION



Jesús Herrero Hermoso

95/140965

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA**Dirección Provincial en Cantabria***Autorización administrativa de instalación eléctrica*

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de la instalación eléctrica cuyas características especiales se señalan a continuación:

Expediente número A. T. 101/95.

Peticionaria: «Construcciones Ángel Jove, S. A.».

Lugar donde se va a establecer la instalación: Torrelavega.

Finalidad de la instalación: Suministrar energía eléctrica a la urbanización.

Características principales:

Dos centros de transformación tipo interior denominados urbanización Los Ochos:

Potencia: 630 kVA cada uno.

Relación de transformación: 12.000/380-220 V.

Procedencia de materiales: Nacional.

Presupuesto: 7.481.500 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Dirección Provincial de Industria y Energía, Servicio de Energía, sita en Castelar, 1, y formularse, al mismo tiempo, las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Santander, 10 de octubre de 1995.—El director provincial, Felipe Bigeriego de Juan.

95/142928

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA**Dirección Provincial en Cantabria***Autorización administrativa de instalación eléctrica*

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de la instalación eléctrica cuyas características especiales se señalan a continuación:

Expediente número A. T. 81/95.

Peticionaria: «Iberdrola, S. A.».

Lugar donde se va a establecer la instalación: Castro Urdiales.

Finalidad de la instalación: Suministrar energía eléctrica a la zona.

Características principales:

Línea eléctrica subterránea trifásica al C. T. número 30, Oficina:

Tensión: 13,2 kV.

Longitud: 80 metros.

Conductor: DHV.

Origen: Circuito 4 Santa Catalina, derivación al centro de transformación número 7 Ronda.

Final: Acometida a los C. T. número 8 Banco de Bilbao y C. T. número 25 Sanjurjo.

Centro de transformación tipo interior denominado Oficina, número 30.

Potencia: 2x400 kVA.

Relación de transformación: 13.200/380-230 V y 13.200/230-133 V.

Procedencia de materiales: Nacional.

Presupuesto: 6.070.649 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Dirección Provincial de Industria y Energía, Servicio de Energía, sita en Castelar, 1, y formularse, al mismo tiempo, las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Santander, 11 de agosto de 1995.—El director provincial, P. D., la secretaria general, María del Carmen Martínez Corbacho.

95/117400

3. Subastas y concursos**AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA****Dependencia Regional de Recaudación***Procedimientos Especiales**Acuerdo, providencia, notificación y anuncio de subasta de bienes inmuebles*

Santander, 11 de Octubre de 1.995.

En el expediente administrativo de apremio seguido en esta Delegación Especial en Cantabria de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (en adelante A.E.A.T.) contra DON JUAN MANUEL BARCENA CASTANEDO, con C.I.F. nº 72.017.451N, en base al artículo 145.1 del Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre (B.O.E del 3.1.91) por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, en adelante R.G.R., se acuerda la enajenación mediante subasta del bien inmueble embargado que más abajo se detalla a fin de cubrir las deudas perseguidas y las costas del procedimiento.

En ejecución de lo más arriba acordado se decreta la venta en subasta pública, a celebrar el día 19 de Diciembre de 1.995, a las 10 horas, en la Sala de Juntas de la Delegación Especial en Cantabria de la A.E.A.T., sita en Santander, c/Calvo Sotelo, nº 27, del siguiente bien:

BIEN EMBARGADO A ENAJENAR

DESCRIPCION REGISTRAL: "URBANA. Erial, en el pueblo de Prezanes, Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana, al sitio de Lloredo, cerrado sobre sí, de cabida diecisiete carros equivalentes a treinta áreas, cuarenta y tres centíareas, que linda: Norte, cerradura de la mies; Sur, María Revilla; Este, herederos de Juan Respuela y Oeste, Vicente Rozas. Sobre parte de dicho terreno se ha construido una nave corrida que tiene una superficie construida aproximada de doscientos setenta y dos metros cuadrados, que se hallan si distribuir interiormente. Tiene su frente al Sur por donde también se halla la entrada y linda por todos los vientos con el terreno sobre el que se halla enclavada, con el que constituye una sola finca, con la extensión superficial y linderos generales que en la descripción del terreno se expresan."

DATOS REGISTRALES: Finca nº 7.023 2, inscrita en Libro 119, folios 100 y 44, Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana del Registro de la Propiedad Nº 2 de Santander.

DERECHOS DEL DEUDOR SOBRE EL BIEN: Los derivados de la propiedad del mismo.

Tasación: DIECISEIS MILLONES QUINIENTAS SESENTA MIL PESETAS (16.560.000 Ptas.).

Tipo de la subasta en 1ª Licitación: SIETE MILLONES NOVECIENTAS CUATRO MIL SEISCIENTAS CINCUENTA Y CUATRO PESETAS (7.904.654 Ptas.), impuestos indirectos excluidos, en su caso, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

De conformidad con lo regulado en el artículo 148.4.4 del R.G.R., si en la primera licitación no se hubiesen cubierto los débitos y quedasen bienes sin adjudicar, la Mesa podrá optar, en el mismo acto de aquélla, por celebrar una segunda licitación. Decidida su procedencia, lo anunciará de forma inmediata y fijará los siguientes tipos de subasta, correspondientes al 75% de los que rigieron en la primera licitación.

Tipo de la subasta en 2ª Licitación: CINCO MILLONES NOVECIENTAS VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTAS NOVENTA Y UNA PESETAS (5.928.491 Ptas.), impuestos indirectos excluidos, en su caso, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

Con independencia de que se hubiere celebrado o no la segunda licitación, si llegado a este punto no se hubiesen cubierto los débitos y quedasen bienes sin adjudicar, la Mesa anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa, que se llevará a cabo, conforme al procedimiento establecido en el artículo 150 del R.G.R.

En cualquier momento posterior al de declararse desierta la primera licitación, se podrán adjudicar directamente los bienes por un importe igual o superior al que fueron valorados en dicha licitación, previa solicitud a la Mesa de adjudicación, de conformidad con lo prevenido en la Disposición Adicional Trigésima de la Ley 21/1986, de 23 de Diciembre, (B.O.E. del día 24), de Presupuestos Generales del Estado para 1.987.

El Delegado Especial de la A.E.A.T. se reserva el derecho de acordar la adjudicación al Estado de los bienes inmuebles, que no hubiera sido enajenado a través del procedimiento descrito en esta Providencia, de conformidad con lo regulado en el artículo 134 de la Ley General Tributaria, redactado por el artículo 63 de la Ley 4/1990, de 29 de junio, (B.O.E. del día 30), y los artículos 158 al 162 del R.G.R.

En virtud de lo preceptuado en los artículos 103, 146, 147 y 148 del R.G.R. se practican las siguientes advertencias:

1.- Podrán tomar parte como licitadores en la enajenación todas las personas que tengan capacidad de obrar con arreglo a Derecho, no tengan impedimento o restricción legal y se identifiquen por medio del documento nacional de identidad o pasaporte y, en su caso, con documento que justifique la representación que ostente.

2.- Todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta depósito de garantía en metálico o cheque conformado a favor del Tesoro Público por cuantía no inferior al veinte por ciento del tipo de la correspondiente licitación. Este depósito se ingresará en firme en el Tesoro Público si los adjudicatarios no satisfacen el precio de remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurran por los mayores perjuicios que sobre el importe del mismo origine la ineffectividad de la adjudicación.

3.- El valor de las pujas será el reflejado en la siguiente escala:

TIPO DE LA SUBASTA (importe en pesetas)		VALOR DE LAS PUJAS (importe en pesetas)
Hasta	50.000	500
de 50.001 a	100.000	1.000
de 100.001 a	250.000	2.500
de 250.001 a	500.000	5.000
de 500.001 a	1.000.000	10.000
de 1.000.001 a	2.500.000	25.000
de 2.500.001 a	5.000.000	50.000
de 5.000.001 a	10.000.000	100.000
Más de	10.000.000	250.000

El valor de las pujas se irá incrementando cuando como consecuencia de las distintas posturas, se pase a un tramo superior de la escala.

4.- Se admitirán pujas en sobre cerrado. En éstas se expresará el precio máximo ofrecido por el licitador por cada bien. Los sobres deberán presentarse en el Registro General de la Delegación Especial en Cantabria de la A.E.A.T., al menos una hora antes del inicio de la subasta, debiendo incluir en el sobre un cheque conformado a favor del Tesoro Público por el importe del depósito a que se hace referencia en el punto número 2º.

5.- El rematante entregará en el acto de la adjudicación o dentro de los cinco días hábiles siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación, y los bienes rematados le serán entregados una vez satisfecho el importe concertado y justificado el pago o la exención, en su caso, de los tributos que gravan la transmisión de los bienes, correspondiendo, en su caso, la expedición de factura al sujeto pasivo conforme establece el Real Decreto 2402/1985, de 18 de diciembre, (B.O.E. del día 30 de diciembre) y subsidiariamente de oficio al Jefe de Unidad de Recaudación. Si no se completara el pago en el referido plazo, perderá el importe del depósito y quedará obligado a resarcir a la Administración los perjuicios.

El impago de un adjudicatario no producirá la adjudicación automática del bien al segundo postor; la mesa, en tal caso, acordará pasar dicho bien al trámite de adjudicación directa regulado en el art. 150 del R.G.R.

6.- Las cargas y gravámenes sobre los bienes objetos de la subasta que deberán quedar subsistentes a la adjudicación de los mismos son los siguientes: Hipoteca Caja de Ahorros; inscripción 2ª Tesorería General Seguridad Social e inscripción 4ª Banco de Santander.

7.- Los títulos de propiedad disponibles, correspondientes a los bienes indicados, podrán ser examinados en las oficinas de esta Dependencia Regional de Recaudación en la Delegación Especial en Cantabria de la A.E.A.T., sita en la dirección precitada, hasta el día anterior al de la subasta.

8.- Los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros.

9.- Conforme a lo regulado en el art. 146.6.d), la subasta se suspenderá, quedando liberados los bienes embargados, si se efectúa el pago de la deuda y de las costas del procedimiento en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes.

10.- Los deudores con domicilio desconocido, así como los acreedores hipotecarios o pignoratícios desconocidos, se tendrán por notificados, con plena virtualidad legal, por medio del presente anuncio.

Notifíquese al deudor y a su cónyuge, y, en su caso, a los acreedores hipotecarios o pignoratícios, y a los terceros poseedores, al depositario y al arrendador o administrador de la finca y demás interesados, con las siguientes prevenciones generales en la vía de apremio.

I) **RECURSOS:** En los casos a que se refiere el Art. 177 del R.G.R. DE REPOSICION en el plazo de QUINCE DIAS, ante esta Dependencia de Recaudación, o RECLAMACION ECONOMICO ADMINISTRATIVA, en el de QUINCE DIAS, ante el Tribunal de dicha Jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de la notificación, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

II) **SUSPENSION DEL PROCEDIMIENTO:** El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el Art. 101 del R.G.R.

III) **LIQUIDACION DE INTERESES DE DEMORA:** Las cantidades adeudadas devengan intereses de demora desde el día siguiente al vencimiento en periodo voluntario hasta la fecha de ingreso de acuerdo con el Art. 109 del R.G.R.

IV) **TERCERIAS DE DOMINIO O MEJOR DERECHO:** Las reclamaciones en vía administrativa serán requisito previo para el ejercicio de la acción de tercería ante los Juzgados y Tribunales civiles.



[Handwritten signature]

Teófilo Quesada Zamora.
JEFE REGIONAL DE RECAUDACION.

95/139422

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

1. Personal

AYUNTAMIENTO DE VOTO

EDICTO

En virtud de las facultades que me confiere el artículo 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, he resuelto nombrar tenientes de alcalde a los concejales que a continuación se indican:

- 1.- Don Felipe Alberdi Rodríguez
- 2.- Don Carlos Maza Maza
- 3.- Don Pedro Angel González

Araújo

Los cuales me sustituirán por el orden citado.

Asimismo, he resuelto nombrar a los anteriores, miembros de la Comisión de Gobierno.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 46 del Real Decreto 2.508/1986, de 28 de noviembre.

Voto a 3 de octubre de 1995.—El alcalde, José Luis Trueba de la Vega.

95/141365

AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE

EDICTO

Se hace pública la resolución dictada por esta Alcaldía el día 29 de septiembre de 1995:

«Esta Alcaldía considera que para elevar el grado de participación de los señores concejales miembros de la Corporación en la gestión más directa de asuntos de la competencia municipal es aconsejable delegar las atribuciones correspondientes.

Estas delegaciones suponen una mayor responsabilidad de los ediles afectados, basando la elección en criterios de confianza.

Los artículos 21.3 y 23.4 de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local y 43 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales regulan la delegación de competencias, sus límites y las distintas clases, optando esta Alcaldía por el tipo que desarrolla el apartado 5, letra b) del artículo 43 del Reglamento citado.

Así, pues, cumpliendo lo establecido en el artículo 44 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales, vengo en resolver:

Primero.—Delegar en los miembros de la Corporación que a continuación se dirán las competencias relativas a los servicios siguientes en los términos del artículo 43.5.b) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales:

Área de Juventud y Cultura: Doña Esther Alechiguerra Gutiérrez.

Área de Urbanismo y Obras: Don Lucas Borbolla Ordoño.

Área de Ganadería y Agricultura: Don Pedro Castro Simón.

Área de Protección Civil: Don Juan Carlos Fernández Rodríguez.

Área de Turismo: Don Manuel Ruiz Fernández.

Área de Deportes: Don José Luis Sañudo Herrero.

Área de Educación: Doña Gema Solís Teja.

Segundo.—La delegación comprenderá la dirección interna y gestión de los servicios correspondientes, pero no incluye la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

Tercero.—La delegación conferida requerirá, para su eficacia, la aceptación, se publicará en el «Boletín

Oficial de Cantabria» y se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre.

Cuarto.—Los concejales delegados quedan obligados a informar a esta Alcaldía de su gestión, en los términos que establece el artículo 115 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales».

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Pesúes, Val de San Vicente, 13 de octubre de 1995.—El alcalde-presidente, Miguel Ángel González Vega.

95/143629

AYUNTAMIENTO DE ENMEDIO

EDICTO

En fecha 29 de junio del corriente esta Alcaldía procedió a la firma de los siguientes decretos de nombramientos y delegación de funciones, dando cuenta en la sesión plenaria extraordinaria constitutiva de este Ayuntamiento, que se celebró el día 6 de julio:

Resolución de nombramientos de concejales que integrarán la Comisión de Gobierno

Según las facultades que me confiere la Ley 7/1985, de 2 de abril, en su artículo 23.1, y el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico en su artículo 52, nombro a los siguientes concejales como miembros de la Comisión de Gobierno dentro del límite previsto en el anterior artículo:

—Don Urbano Ángel Rodríguez Puente.

—Don Juan Luis Ruiz Ortega.

—Don Antonio Ramón Valdizán Fernández.

Resolución de nombramientos de tenientes de alcalde

En cumplimiento del artículo 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, procedo a nombrar como tenientes de alcalde de este Ayuntamiento y por el orden que se relaciona a los siguientes concejales, todos ellos miembros de la Comisión de Gobierno:

—Don Urbano Ángel Rodríguez Puente.

—Don Juan Luis Ruiz Ortega.

—Don Antonio Ramón Valdizán Fernández.

Delegación de atribuciones en la Comisión de Gobierno

Según las facultades que me confiere el artículo 43 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, delego a favor de la Comisión de Gobierno las siguientes atribuciones que me son propias:

1º Dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios y obras municipales.

2º Disponer gastos dentro del límite de su competencia, ordenar pagos y rendir cuentas.

3º Sancionar las faltas de desobediencia a mi autoridad o por infracción de las ordenanzas municipi-

pales, salvo que esta facultad esté atribuida a otros órganos.

4.º Otorgar licencias.

Decreto de delegación de atribuciones en miembros de la Comisión de Gobierno

Por el presente, según las facultades que me confiere el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, artículo 43.3, dispongo las siguientes delegaciones genéricas para los servicios que a continuación se relacionan, con la facultad de dirigirles, gestionarles e incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros:

Servicio de alumbrado público: Don Urbano Ángel Rodríguez Puente.

Servicio de aguas: Don Juan Luis Ruiz Ortega.

Decreto de delegaciones especiales para los siguientes servicios públicos de este Ayuntamiento

Según lo previsto en el artículo 43 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, delego la dirección y gestión de los siguientes servicios en los concejales que a continuación se indican, que, al tratarse de concejales no miembros de la Comisión de Gobierno, ostentarán delegaciones especiales sin facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros:

Delegaciones ante el Gobierno Regional de Cantabria: Don Enrique Cayón López.

Delegación de limpieza viaria: Don Carlos Linares Morante.

Delegación de juventud, deportes y tiempo libre: Doña Rosario Pérez Barrientos.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local y Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En Matamorosa, 6 de octubre de 1995.—El alcalde-presidente, Gaudencio Hijosa Herrero.

95/142903

AYUNTAMIENTO DE MIENGO

DECRETO

De conformidad con lo establecido en el artículo 104.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 6 de julio de 1995, aprobó las siguientes plazas de personal eventual:

1. Arquitecto municipal, con una retribución mensual de 165.000 pesetas mes y con dedicación de dos días completos en semana (mañana y tarde).

2. Aparejador municipal, con una retribución mensual de 160.000 pesetas y jornada de cuatro horas diarias.

En uso de las facultades a mí conferidas en el número 2 del citado artículo y Ley, nombro para el desempeño de las referidas funciones a doña Laura Huerta Marín y don Pedro Ortiz Aja, respectivamente.

Miengo, 6 de octubre de 1995.—El alcalde (ilegible).

95/141384

AYUNTAMIENTO DE SUANCES

EDICTO

El Pleno de este Ayuntamiento, en la sesión celebrada el día 8 de septiembre de 1995, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

1. Aceptar la alegación presentada por el Colegio de Arquitectos a las bases de la convocatoria para cubrir una plaza de arquitecto de este Ayuntamiento.

2. Rectificar las bases de la convocatoria en el siguiente detalle:

TRIBUNAL

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales: Un concejal por cada uno de los grupos municipales de la Corporación, con excepción de aquél a que pertenece el señor alcalde.

Un representante de Diputación Regional de Cantabria.

Un representante de la Comisión Regional de Urbanismo.

Un representante del profesorado oficial.

Un representante del Colegio de Arquitectos.

El secretario del Ayuntamiento.

Asistirán con voz pero sin voto, el representante de las delegaciones sindicales y del personal laboral.

3. Anular la valoración, dentro del concurso de méritos, del ejercicio de funciones dentro de los órganos directivos de un Colegio de Arquitectos.

4. Proceder igualmente, y en base a los mismos criterios que los señalados en la alegación del Colegio de Arquitectos, a la modificación de las bases correspondiente a la plaza de arquitecto técnico, siendo la rectificación del acuerdo del siguiente tenor:

TRIBUNAL

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales: Un concejal por cada uno de los grupos municipales de la Corporación, con excepción de aquél a que pertenece el señor alcalde.

Un representante de la Diputación Regional de Cantabria.

Un representante del profesorado oficial.

Un representante del Colegio de Arquitectos Técnicos.

El secretario del Ayuntamiento.

Un representante de la Sección Sindical.

Asistirán con voz pero sin voto, el representante de los delegados del personal laboral.

5. Proceder a la publicación de este acuerdo y a la apertura de nuevo plazo para la presentación de solicitudes en las plazas de arquitecto y arquitecto técnico, el cual será efectivo durante el plazo de veinte días naturales a contar desde la publicación de la reseña de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Suances a 13 de septiembre de 1995.—El alcalde-presidente (ilegible).

95/130591

3. Economía y presupuestos

AYUNTAMIENTO DE LIENDO

EDICTO

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno el presupuesto general para el ejercicio de 1995, estará de manifiesto al público en esta Secretaría por espacio de quince días hábiles, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que estime pertinentes ante el Pleno de esta Corporación con arreglo a los artículos 150, 151 y 152 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Liendo a 10 de octubre de 1995.—El alcalde, Eduardo Villanueva Herrería.

95/141377

AYUNTAMIENTO DE LIENDO

ANUNCIO

Por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de fecha 28 de septiembre de 1995, fue aprobado el padrón del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, correspondiente al ejercicio de 1995.

Queda expuesto al público por espacio de quince días hábiles al objeto de su examen y posibles reclamaciones.

Liendo a 11 de octubre de 1995.—El alcalde, Eduardo Villanueva Herrería.

95/141376

AYUNTAMIENTO DE CAMALEÑO

ANUNCIO

Elevar a definitivo el expediente de modificación de crédito 1/95

No habiéndose presentado reclamaciones contra el acuerdo de aprobación inicial del expediente de modificación de crédito 1/95 del presupuesto general municipal para el ejercicio de 1995, adoptado en sesión celebrada por el Ayuntamiento con fecha 26 de julio de 1995, se eleva a definitivo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 158.2 en relación al artículo 150 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, quedando el presupuesto general vigente resumido por capítulos como sigue:

Estado de ingresos

- I. Impuestos directos: Inicial, 10.140.000 pesetas, y definitivo, 10.140.000 pesetas.
- II. Impuestos indirectos: Inicial, 5.500.000 pesetas, y definitivo, 5.500.000 pesetas.

III. Tasas y otros ingresos: Inicial, 10.835.000 pesetas, y definitivo, 10.835.000 pesetas.

IV. Transferencias corrientes: Inicial, 13.214.000 pesetas, y definitivo, 13.214.000 pesetas.

V. Ingresos patrimoniales: Inicial, 4.482.000 pesetas, y definitivo, 4.482.000 pesetas.

VIII. Remanente de Tesorería: Modificación, 3.240.000 pesetas, y definitivo, 3.240.000 pesetas.

Total ingresos: Inicial, 44.171.100 pesetas; modificación, 3.240.000 pesetas, y definitivo, 47.411.100 pesetas.

Estado de gastos

I. Gastos del personal: Inicial, 7.632.074 pesetas; modificación, 1.350.000 pesetas, y definitivo, 8.982.074 pesetas.

II. Bienes corrientes y servicios: Inicial, 14.730.000 pesetas; modificación, 890.000 pesetas, y definitivo, 15.620.000 pesetas.

III. Gastos financieros: Inicial, 3.225.000 pesetas.

IV. Transferencias corrientes: Inicial, 1.000.000 de pesetas; modificación, 1.000.000 de pesetas, y definitivo, 2.000.000 de pesetas.

VI. Inversiones reales: Inicial, 17.059.026 pesetas.

Total gastos: Inicial, 44.171.100 pesetas; modificación, 3.240.000 pesetas, y definitivo, 47.411.100 pesetas.

Contra la aprobación definitiva del expediente podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

En Camaleño, 16 de octubre de 1995.—El alcalde, Jesús Celada Andrés.

95/143644

AYUNTAMIENTO DE AMPUERO

ANUNCIO

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria de 11 de octubre de 1995, el expediente de modificación de créditos número uno (MC. 1/95), efectuado mediante créditos extraordinarios y suplementos de crédito dentro del vigente presupuesto general para 1995, estará de manifiesto en la Secretaría de esta Entidad, por espacio de quince días hábiles, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 158.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre; 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, y 7 de las bases de ejecución del presupuesto para 1995, durante cuyo plazo podrán formular respecto del mismo las reclamaciones y observaciones que se estimen pertinentes.

Ampuero a 13 de octubre de 1995.—El alcalde, Miguel Ángel Garzón González.

95/142910

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

ANUNCIO

Informados favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas el expediente de bajas de resultas de gastos e ingresos, quedan expuestos al público durante quince días.

Durante ese plazo y ocho días más se podrán formular reparos y alegaciones de acuerdo con la circular de 11 de julio de 1975 en relación con el artículo 193 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Camargo, 16 de octubre de 1995.-El alcalde, Angel Duque Herrera.

95/140460

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO**ANUNCIO**

Por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 11 de octubre de 1995, ha sido aprobado el expediente de modificación de créditos número 1/95, del presupuesto único.

De conformidad con el artículo 158 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, el expediente queda expuesto al público en la oficina de Intervención para que en el plazo de quince días los interesados puedan formular las reclamaciones que estimen convenientes.

Camargo, 16 de octubre de 1995.-El alcalde, Angel Duque Herrera.

95/140470

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO**ANUNCIO**

El Ayuntamiento Pleno en la sesión celebrada el día 11 de octubre de 1995, adoptó provisionalmente los siguientes acuerdos:

- Modificación de la ordenanza reguladora por la tasa por la prestación del servicio de abastecimiento de agua.

- Modificación de la ordenanza reguladora por la tasa por la prestación del servicio de recogida domiciliar de basuras.

- Modificación de la ordenanza reguladora por la tasa por la prestación del servicio de alcantarillado.

- Modificación de la ordenanza reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana.

- Modificación de la ordenanza reguladora del impuesto sobre actividades económicas.

- Modificación de la ordenanza reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

En cumplimiento del artículo 17 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, los expedientes quedan expuestos al público en la oficina de Intervención por espacio de treinta días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de

Cantabria", para que los interesados puedan examinarles y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Los citados acuerdos provisionales, de no existir reclamaciones, se entenderán definitivamente aprobados.

Camargo, 16 de octubre de 1995.-El alcalde, Angel Duque Herrera.

95/140464

AYUNTAMIENTO DE TUDANCA**EDICTO**

Aprobado por el Pleno de esta Corporación el expediente de modificación de créditos número dos dentro del vigente presupuesto general de 1995, estará de manifiesto en la Secretaría de esta Entidad, por espacio de quince días hábiles, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 150, en relación con el 158.2, de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, durante cuyo plazo se podrán formular, respecto del mismo, las reclamaciones y observaciones que se estimen pertinentes.

Tudanca a 13 de octubre de 1995.-El presidente (ilegible).

95/142095

AYUNTAMIENTO DE ENMEDIO**EDICTO**

Aprobado por el Pleno de esta Corporación el expediente de modificación de créditos número dos dentro del vigente presupuesto general estará de manifiesto en la Secretaría de esta Entidad, por espacio de quince días hábiles, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 150 en relación con el 158.2 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, durante cuyo plazo se podrán formular respecto al mismo reclamaciones y observaciones que se estimen pertinentes.

En Matamorosa a 10 de octubre de 1995.-El alcalde, Gaudencio Hijosa Herrero.

95/141380

AYUNTAMIENTO DE SUANCES**EDICTO**

Don José Ignacio Coterillo Herrera, alcalde-presidente del Ayuntamiento de Suances, hace público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 158, número 2, en relación con lo dispuesto en el artículo 150 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, que contra el acuerdo de aprobación inicial del expediente de modificación de créditos financiado con remanente de Te-

sorería y por transferencia de otras partidas 3/95, adoptado en sesión plenaria de 8 de septiembre de 1995, no se ha presentado reclamación alguna, por lo que se entiende elevado a definitivo, quedando el presupuesto general vigente resumido por capítulos como sigue:

Gastos

1. Remuneraciones del personal, 133.245.658 pesetas.
 2. Compra de bienes corrientes y de servicio, 137.976.870 pesetas.
 3. Gastos financieros, 20.344.000 pesetas.
 4. Transferencias corrientes, 6.703.072 pesetas.
 6. Inversiones reales, 92.169.879 pesetas.
 7. Transferencias de capital, 8.886.000 pesetas.
 9. Pasivos financieros, 8.666.027 pesetas.
- Total gastos, 407.991.506 pesetas.

Ingresos

1. Impuestos directos, 106.195.045 pesetas.
 2. Impuestos indirectos, 10.000.000 de pesetas.
 3. Tasas y otros ingresos, 74.457.506 pesetas.
 4. Transferencias corrientes, 113.622.501 pesetas.
 5. Ingresos patrimoniales, 2.034.000 pesetas.
 6. Enajenación de inversiones reales, 100.000 pesetas.
 7. Transferencias de capital, 2.100.000 pesetas.
 8. Activos financieros, 48.270.960 pesetas.
 9. Pasivos financieros, 51.211.494 pesetas.
- Total ingresos, 407.991.506 pesetas.

Suances, 18 de octubre de 1995.—El alcalde, José Ignacio Coterillo Herrera.

95/143631

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

ANUNCIO

Impuesto sobre bienes inmuebles (rústicos y urbanos)

Impuesto sobre actividades económicas

Valores por recibo-padrón del ejercicio de 1995

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento General de Recaudación, se hace constar que el Ayuntamiento de Piélagos realizará la cobranza del impuesto sobre bienes inmuebles y el impuesto sobre actividades económicas por cuota municipal correspondientes al padrón de 1995, de acuerdo con el siguiente calendario y forma de pago:

Período de cobranza: Desde el 2 de octubre al 5 de diciembre, ambos inclusive

—Modalidad de ingreso:

Contribuyentes que han domiciliado sus pagos a través de bancos y cajas de ahorro: Mediante domiciliación en la correspondiente cuenta.

Contribuyentes que no han domiciliado sus pagos: A través de las entidades de depósito que a continuación se relacionan, presentando el documento de cobro que le será remitido a su domicilio fiscal:

—Banco o caja, Banco Central. Número de cuenta, 0049-4195-19-2314020863.

—Banco o caja, Banco Bilbao-Vizcaya. Número de cuenta, 0182-5721-23-0011501001.

—Banco o caja, Caja Cantabria. Número de cuenta, 2066-0063-97-0200008544.

—Banco o caja, Caja Caixa. Número de cuenta, 2100-1283-71-0200063645.

—Banco o caja, Banco de Santander. Número de cuenta, 0085-0837-11-0000009860.

—Banco o caja, Banco Español de Crédito. Número de cuenta, 0030-7063-75-0870001271.

Los contribuyentes que no hayan recibido comunicación escrita sobre los recibos a pagar, ni hayan retirado el correspondiente documento de cobro durante los plazos estipulados anteriormente, pueden pasar a recogerles por las oficinas municipales desde el 19 de octubre al 5 de diciembre, ambos inclusive.

Los recibos que no hayan pagado dentro del período voluntario de pago, les será reclamado su importe por la vía ejecutiva de apremio, con el recargo del 20%, intereses de demora y, en su caso, costas del procedimiento.

Renedo a 25 de septiembre de 1995.—El alcalde (ilegible).

95/141335

AYUNTAMIENTO DE EL ASTILLERO

ANUNCIO

Aprobados por este Ayuntamiento los padrones y recibos de las tasas por los servicios de recogida de basuras, agua y alcantarillado, correspondientes a los trimestres tercero y cuarto, quedan expuestos al público los mismos por plazo de ocho días para oír reclamaciones, a la vez que se abre un período de cobro en voluntaria del 30 de octubre al 30 de diciembre de 1995, sin que se opere dicho plazo cuando se presenten reclamaciones; a abonar en la Recaudación Municipal en horario de nueve a catorce horas, y de diecisiete a diecinueve horas, recomendándose hacer el pago a través de domiciliaciones bancarias.

Pasado dicho período, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio con el recargo del 20%, intereses de demora y costas del procedimiento.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.

El Astillero a 13 de julio de 1995.—El alcalde, Juan Ignacio Diego Palacios.

95/141374

AYUNTAMIENTO DE BARCENA DE PIE DE CONCHA

EDICTO

Aprobada provisionalmente por el Ayuntamiento Pleno, la modificación de la tasa por prestación del servicio de recogida de basuras y Ordenanza Fiscal reguladora de la misma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49.b) de la

Ley 7/85, de 2 de abril, el presente acuerdo se expone al público por término de treinta días, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Bárcena de Pie de Concha a 11 de octubre de 1995.-El alcalde, José Félix de las Cuevas G.

95/141367

AYUNTAMIENTO DE RUENTE

ANUNCIO

En la Secretaría de este Ayuntamiento y por espacio de treinta días hábiles, se hallan expuestos al público los expedientes de modificación de las ordenanzas reguladoras de las tasas por licencias urbanísticas, basuras y por servicio de alcantariado, y de los precios públicos por suministro de agua, por ocupación de la vía pública con mesas y sillas con finalidad lucrativa y con puestos, barras, etc. e industrias callejeras, ambulantes, etc., aprobadas provisionalmente por el Pleno del Ayuntamiento.

En el mismo plazo, con arreglo a lo dispuesto en la Ley 7/1985 de 2 de abril y en la Ley reguladora de las Haciendas Locales, los interesados pueden examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Ruente, 10 de octubre de 1995.-El alcalde, Jaime Molleda Balbás.

95/140545

AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTAN AL MAR

ANUNCIO

El Ayuntamiento de Ribamontán al Mar pone en conocimiento de los contribuyentes y demás interesados que, desde el día 1 de octubre hasta el día 1 de diciembre, ambos inclusive, tendrá lugar la cobranza voluntaria del impuesto sobre bienes inmuebles (rústica y urbana) y del impuesto sobre actividades económicas correspondiente al presente ejercicio de 1995.

Los contribuyentes podrán satisfacer sus recibos en cualquier oficina de "Caja Cantabria", dentro del plazo señalado, presentando en ventanilla la comunicación que a tal efecto les será remitida a su domicilio tributario. Quienes no reciban dicha comunicación se pueden personar en la oficina de Recaudación de este Ayuntamiento de Ribamontán al

Mar, sito en el pueblo de Carriazo, donde se les facilitará documentación para poder efectuar el pago en las oficinas de "Caja Cantabria".

Se recuerda la conveniencia de hacer uso de la modalidad de domiciliación de pago de recibos a través de entidades bancarias y cajas de ahorro, con arreglo a las normas que señala el artículo 90 del Reglamento General de Recaudación, y se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso señalado anteriormente, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

En Ribamontán al Mar a 2 de octubre de 1995.-El alcalde (ilegible).

95/142098

AYUNTAMIENTO DE RUILOBA

ANUNCIO

Aprobada inicialmente la aprobación de la ordenanza fiscal reguladora del precio público por industrias callejeras y venta fuera de los establecimientos comerciales permanentes, se abre un período de información pública por plazo de treinta días, contados a partir de la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial de Cantabria", para que pueda ser examinada en la Secretaría del Ayuntamiento y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen pertinentes.

Ruiloba a 9 de octubre de 1995.-La alcaldesa, Carmen Polidura Real.

95/140553

AYUNTAMIENTO DE RUILOBA

ANUNCIO

Aprobada inicialmente la modificación de las Ordenanzas reguladoras de la tasa por licencias urbanísticas; del precio público por puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones situados en terreno de uso público e industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico; del precio público por suministro de agua; del precio público por la prestación de los servicios de casas de baños, piscinas e instalaciones análogas; y del precio público por ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas,

puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas, se abre un período de información pública por plazo de treinta días, contados a partir de la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial de Cantabria", para que pueda ser examinada en la Secretaría del Ayuntamiento y presentar las reclamaciones y sugerencias que se estimen pertinentes.

Ruiloba a 9 de octubre de 1995.—La alcaldesa, Carmen Polidura Real.

95/139091

AYUNTAMIENTO DE RUILOBA**ANUNCIO**

Aprobado inicialmente el Reglamento Especial regulador de la Limpieza de Inmuebles Colindantes con Vías Públicas, se abre un período de información pública por plazo de treinta días, contados a partir de la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial de Cantabria", para que pueda ser examinado en la Secretaría del Ayuntamiento y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen pertinentes.

Ruiloba a 7 de octubre de 1995.—La alcaldesa, Carmen Polidura Real.

95/140549

AYUNTAMIENTO DE RUILOBA**ANUNCIO**

Aprobado inicialmente el Reglamento Municipal Tipo para regular el ejercicio de la Venta Fuera de un Establecimiento Comercial Permanente, se abre un período de información pública por plazo de treinta días, contados a partir de la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial de Cantabria", para que pueda ser examinado en la Secretaría del Ayuntamiento y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen pertinentes.

Ruiloba a 7 de octubre de 1995.—La alcaldesa, Carmen Polidura Real.

95/140551

4. Otros anuncios

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER**EDICTO**

«Hipermercados Beta, S. A.», ha solicitado de esta Alcaldía licencia para apertura de supermercado a emplazar en Santa Clara, 8.

En cumplimiento del artículo 30, número 2, apartado a), del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por término de diez días hábiles para que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, durante las horas de oficina, en el Negociado de Policías de este Ayuntamiento.

En Santander, 13 de octubre de 1995.—El alcalde (ilegible).

95/144516

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER**ANUNCIO**

El Pleno del excelentísimo Ayuntamiento de Santander, en sesión celebrada el 28 de septiembre de 1995, aprobó inicialmente el estudio de detalle presentado por "Sociedad Residencial Cardenal Cisneros, S.L.", redactado por los arquitectos señores Pereda Pérez y Bidegain, en el número 18 de la calle General Dávila, iniciándose la información al público durante quince días para que puedan ser examinadas y presentadas las alegaciones procedentes.

Santander, 6 de octubre de 1995.—El alcalde, Gonzalo Piñeiro García-Lago.

95/140921

AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MAR

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 4 de septiembre de 1995, aprobó definitivamente el proyecto de reparcelación de la unidad de ejecución 2.2, radicante en el pueblo de Loredo, lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del vigente Reglamento de Gestión.

Contra el referido acuerdo puede interponerse recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses, ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.

Ribamontán al Mar a 6 de septiembre de 1995.—El alcalde (ilegible).

95/143635

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO**EDICTO**

Por doña María Soledad Vic Arcas se ha solicitado licencia municipal de obras para la instalación de una carpintería en nave situada en la parcela D-5 del polígono industrial de Trascueto, sito en el pueblo de Revilla.

En cumplimiento del artículo 30 del Reglamento General de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por término de diez días hábiles para

que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones que se estimen procedentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, durante las horas de oficina, en la Secretaría del Ayuntamiento.

Camargo, 20 de septiembre de 1995.—El alcalde, Ángel Duque Herrera.

95/130398

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

EDICTO

Por don Victoriano Duque Herrera se ha solicitado licencia municipal de obras para la construcción de nave industrial en el polígono de La Cerrada, número 17, del pueblo de Maliaño.

En cumplimiento del artículo 30 del Reglamento General de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por término de diez días hábiles para que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones que se estimen procedentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, durante las horas de oficina, en la Secretaría del Ayuntamiento.

Camargo, 3 de julio de 1995.—El alcalde, Ángel Duque Herrera.

95/98846

AYUNTAMIENTO DE CAMALEÑO

ANUNCIO

Por don Fernando Briz Santos se ha solicitado a este Ayuntamiento licencia para la construcción de una piscina cubierta en Pido, perteneciente a este Ayuntamiento.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del RAMINP, de 30 de noviembre de 1961, y disposiciones complementarias, se hace público para que, quienes se consideren afectados de alguna manera por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

En Camaleño, 8 de septiembre de 1995.—El alcalde, Jesús Celada Andrés.

95/127411

AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES DE BUELNA

EDICTO

Por don Luciano Amato se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de pizzería, en la calle Navas de Tolosa, bajo, edificio Los Arcos, de este municipio.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que, los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones

pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Los Corrales de Buelna, 16 de octubre de 1995.—El alcalde (ilegible).

95/144514

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

1. Anuncios de subastas

AUDIENCIA PROVINCIAL DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 44/94

El secretario de la Sección Tercera de la ilustrísima Audiencia Provincial de Santander,

Hace saber: Que en esta Sección de la ilustrísima Audiencia Provincial, con el número 44/94, se sigue ejecutoria contra don Miguel A. Corrales Novoa, en la que por resolución de esta fecha y de acuerdo con lo establecido en los artículos pertinentes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se ha resuelto sacar a públicas subastas, por término legal, los bienes y en las condiciones que se relacionarán a continuación, señalándose para que tenga lugar la primera subasta el día 27 de noviembre; para la segunda, el 18 de diciembre, y para la tercera, el día 8 de enero de 1996, todas a las doce horas.

Condiciones

Primera. El tipo del remate en primera subasta será 61.620 pesetas. Que la segunda subasta se celebrará, en su caso, con rebaja del 25% de la tasación. Que la tercera subasta, en su caso, se celebrará sin sujeción a tipo.

Segunda. Que para tomar parte en las subastas deberán consignar previamente los licitadores en la cuenta de consignaciones de este Tribunal en el BBV número 3882000078 00 44 94, una cantidad igual, por lo menos, al 20% efectivo del valor de los bienes que sirven de base para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera. No podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero.

Cuarta. Que en todas las subastas, desde el anuncio hasta la celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositándose junto a aquél, justificante de haber hecho la consignación a que se refiere la segunda de estas condiciones.

Quinta. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Bienes objeto de subastas

- Reloj cuarzo marca «Cassio», 3.000 pesetas.
- Sello con la letra M dorada, 4.000 pesetas.
- Solitario con piedra negra brillante en el centro, 5.000 pesetas.
- Alianza dorada con dibujo, 2.500 pesetas.
- Cadena dorada con colgante con la inscripción «Miguel», 20.000 pesetas.
- Reloj «Cater Regist. 30 M.», 1.000 pesetas.

—Sortija camafeo (a la que le falta la mitad), 2.800 pesetas.

—Sortija a la que le falta la piedra y está rota en base, 1.500 pesetas.

—Sortija sin la piedra central, sin valor.

—Sortija con dos piedras verdes incrustadas, 2.500 pesetas.

—Sello en forma de corazón letra «C», sin valor.

—Sello niña deteriorado, 800 pesetas.

—Medalla de la virgen sin grabar, sin valor.

—Colgante camafeo, sin valor.

—Dos pendientes sin piedra, sin valor.

—Un colgante figura Jesucristo, sin valor.

—Cadena fina y rota, 2.200 pesetas.

—Cadena con piedras blancas, sin valor.

—Cadena barco, sin valor.

—Cadena áncora o forzada, 7.000 pesetas.

—Cadena figaro, sin valor.

—Sortija plateada forma serpiente, sin valor.

—Medalla plateada escapulario virgen de Caldas, 50 pesetas.

—Medalla escapulario plateado, 70 pesetas.

—Cadena marina plateada, 500 pesetas.

—Pulsera no me olvides de plata, con inscripción «Esther», 500 pesetas.

—Crucifijo plateado, sin valor.

—Snifador de cocaína forma de bastón plateado, 1.000 pesetas.

—Medalla escapulario plateado, sin valor.

El valor del lote a efectos de subastas es de 61.620 pesetas.

Santander a 11 de octubre de 1995.—El secretario (ilegible).

95/142118

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 235/92

El magistrado juez del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Santander,

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el número 235/92, se siguen autos de menor cuantía, a instancia del procurador señor García Viñuela, en representación de «Banco Central Hispanoamericano, S. A.», contra «Fernández Forestal, S. A.», en reclamación de cantidad, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de veinte días y precio de su avalúo la siguiente finca embargada a la demandada «Fernández Forestal, S. A.».

—Parcela número 57 del polígono residencial de La Tablía, pueblo de Suances, con una superficie de 694 metros 8 decímetros cuadrados, linda: Norte, parcelas número 54, 55 y 56; Sur, parcela número 56; Este, calle A del polígono, y Oeste, parcela número 31.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Torrelavega como finca número 17.180-N, al folio 67, del tomo 939, del libro 156 de Suances.

La primera subasta tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, el próximo día 27 de noviembre, a las doce horas, con arreglo a las siguientes condiciones:

1. El tipo del remate será de 3.570.000 pesetas, sin que se admitan posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha suma.

2. Para poder tomar parte en la licitación deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento que se destine al efecto el 20% del tipo del remate.

3. Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando en la mesa del Juzgado, junto con aquél, el 20% del tipo del remate.

4. Se reservarán en depósito a instancia del acreedor las consignaciones de los postores que no resultaren rematantes y que lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta, a efectos de que, si el primer adjudicatario no cumpliera la obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

5. Los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin que puedan exigir otros.

6. Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

7. Para el supuesto de que resultare desierta la primera subasta, se señala para que tenga lugar la segunda el próximo 27 de diciembre, a las doce horas, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo del remate que será del 75% del de la primera, y caso de resultar desierta dicha segunda subasta, se celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, el día 24 de enero de 1996, también a las doce horas, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda.

Santander a 9 de octubre de 1995.—El magistrado juez (ilegible).—El secretario (ilegible).

95/142007

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE LAREDO

Corrección de errores

Con fecha 28 de septiembre de 1995, se ha publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» número 194, edicto del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Laredo, expediente 92/95, habiéndose producido error en las fechas de subasta, se subsana el mismo en el sentido de rectificar el texto, en donde dice: «por segunda vez, el día 12 de noviembre»; debe decir: «por segunda vez, el día 12 de diciembre».

Santander, 28 de octubre de 1995.—El jefe de la Sección de Actas, Boletín e Imprenta.

95/127581

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 578/90

EL MAGISTRADO-JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO CUATRO DE Santander

HACE SABER: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el número 00578 /1990, se siguen autos de Ejecutivo otros títulos, a instancia del Procurador D/ña. BELEN BAJO FUENTE, en representación de BANCO HISPANO-AMERICANO, S. A., contra JOSE GERARDO PEREZ BUEZO y VICENTA MARIA DOLORES DEL MONTE LOPEZ, en reclamación de cantidad, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de veinte días y precio de su aval o, la(s) siguiente(s) finca(s) embargada(s) a 1(a) demandado/a:

-RUSTICA. - En el pueblo de Ceceñas, en la mies de Arna, sitio del Manzano, tierra de cuatro carros o seis areas, que linda al Norte, Carmen Lloreda; Sur, herederos de Ruiz; Este, Elena Trueba; y Oeste, José Lloreda. Inscrita al Registro de la Propiedad de Santoña, Sección Medio Cudeyo, al Libro 120, tomo 1.147, folio 160, finca 11.273. (VALORACION. -260.000 PESETAS)

-RUSTICA. - En el pueblo de Ceceñas, al sitio del Patatal, mies de Arnao, tierra de cabida cuatro carros y medio, igual a seis areas setenta y cinco centiareas, que linda al Norte, Antonio Trueba y Lucia Palacio; Sur, José Lloreda y Manuel Arco; Este, Teresa Cordoba; y Oeste, Jaime Arco. -Inscrita al Registro de la Propiedad de Santoña, Sección Medio-Cudeyo al libro 120, Folio 162, finca 11.274. (VALORACION. - 280.000 PESETAS. -

-URBANA. - Casa- habitación en el pueblo de Ceceñas, Ayuntamiento de Medio Cudeyo, barrio de Trillagua, compuesta de planta baja, piso y desván, mide 4 metros 50 centímetros de frente por ocho metros 50 centímetros de fondo. Linda: Norte, Herederos de Carmen Gancedo; Sur, corral; Este, Jose Perez Buezo y Oeste, herederos de Joaquina Canales. Inscrita al Registro de la Propiedad de Santoña, libro 132, Folio 164, Finca 20.613. -(VALORACION. - 6.000.000 PESETAS). -

-RUSTICA. - Terreno a huerta, pegante a la casa del numero anterior de Registro radicante al pueblo de Ceceñas, ayuntamiento de Medio Cudeyo, Barrio Trillagua, mide 75 metros cuadrados, y Linda: Norte, Herederos de Ramón Gancedo; Sur, la casa citada, Este, Manuel Prada; y Oeste, herederos de Benigno Gandara. Inscrita al Registro de la Propiedad de Santoña, al libro 132, Folio 20.614. - (VALORACION. - 1.200.000 pesetas.

-RUSTICA. -Prado radicante en el pueblo de Ceceñas, Ayuntamiento de Medio Cudeyo, mies de Arnao, sitio de El Castañal, de cabida 8 carros o 12 areas que linda: al Norte, José Ramón Rodríguez y Elena Trueba; al Sur, Luis Torre; al Este, Natalia Cavadas; y Oeste, Hortensia Ruiz. Inscrita al Registro de la Propiedad de Santoña, al Libr 133, Folio 48, Finca 20.632. (VALORACION. - 500.000 PESETAS. -

-RUSTICA: COBERTIZO en estado ruinoso, en Ceceñas, Ayuntamiento de Medio Cudeyo, en el Barrio de Trillagua, de 9 metros de largo por 3 metros de ancho, o 27 metros cuadrados, que linda: al Norte, camino; al Sur, camino y Ezequiel Gómez; al Este, herederos de Manuel Oti; y Oeste, camino. Inscrito al Registro de la Propiedad de Santoña, Sección Medio Cudeyo, al libro 134, folio 208, finca 20.773. (VALORACION. - 200.000 PESETAS).

- URBANA. - Casa Habitación en termino del pueblo de Ceceñas, Ayuntamiento de Medio Cudeyo en el Barrio de Trillagua, compuesta de planta baja y piso principal, ocupa una superficie de 32 metros cuadrados. Linda: Norte, con un pedazo de huerto propio de los vendedores; Sur, herederos de Fidel Rivas; Este, huerta de los mismos y Oeste, corral de la misma. Inscrita al Registro de la Propiedad de Santoña, al Tomo 976, Finca 9.968, folio 155 (actualmente al Tomo 1.265, Libro 131, folio 172). - (VALORACION. - 4.000.000 DE PESETAS)

-URBANA. - En el pueblo de Ceceñas, Ayuntamiento de Medio Cudeyo, Barrio de Trillagua, sin número, vivienda UNI-FAMILIAR, con frente al Este y pegante a otra edificación de la misma propiedad y compuesta de Planta Baja a nivel del suelo, vestibulo, pasillo, cocina, comedor, de 48 metros cuadrados. PLANTA ALTA O PRIMERA de igual extensión a vivienda, distribuida en baño, pasillo, acceso, tres dormitorios y por último una SEGUNDA PLANTA alta o entrecubierta, de 48 metros cuadrados sin distribuir. Linda la edificación al Sur, con casa de la misma propiedad; Este, herederos de Fidel Rivas y al Oeste, herederos de Serapio

Sobremazas. Inscrita al Registro de la Propiedad de Santoña, Sección Medio Cudeyo, al libro 137, Tomo 1.351, Foli 192, Finca 9.969 N. - (VALORACION. - 5. 200. 000 DE PESETAS.

-RUSTICA. - Prado radicante en el pueblo de Ceceñas, Ayuntamiento de Medio Cudeyo, en la mies de Arnao, sitio del Manzano o El Escancho de cabida 16 carros y 2 centimos o 24 areas y 4 centiareas. Linda: al Norte, Valentín Lloreda; Sur, Severiana Rodríguez, Primitivo Portilla y Fernando Haro; Este, Valentín Lloreda; y Oeste, María Gómez. Inscrita al Registro de la Propiedad de Santoña, al Tom 1.090, Finca 10.823, Folio 158. (VALORACION. - 675.000 PESETAS)

- RUSTICA. En el pueblo de Ceceñas, Ayuntamiento de Medio Cudeyo, al sitio de Haro, mies de Arna, finca de 5 areas con 80 centiareas, que linda: al Norte, Natalia Cavada; Sur, herederos de Julio Cacicedo y Primitivo Portilla, y Oeste, hereders de Julio Cacicedo. Inscrita al Registro de la Propiedad de Santoña, al Tomo 1112, folio 246, Finca 11.114. (VALORACION. -250.000 PESETAS)

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en Avda Pedro San Martín, s/n el próximo día 1 de diciembre a las doce treinta horas, con arreglo a las siguientes condiciones:

1. - El tipo del remate será de LA QUE FIGURA EN CADA UNA, ARRIBA INSERTO, sin que se admitan posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha suma.

2. - Para poder tomar parte en la licitación deberán los licitadores consignar previamente en la cuenta de consignaciones de este Juzgado abierta en el B. B. V. número 3860 -0000 -17 -0578 /90 el veinte por ciento del tipo del remate.

3. - Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando, el veinte por ciento del tipo del remate.

4. - Podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

5. - Se reservarán en depósito a instancia del acreedor las consignaciones de los postores que no resultaren rematantes y que lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta, a efectos de que, si el primer adjudicatario no cumpliera la obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

6. -Los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin que puedan exigir otros.

7. - Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

8. - Para el supuesto de que resultare desierta la primera subasta, se señala para que tenga lugar la segunda el próximo 18 DE ENERO, a las doce treinta horas, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo del remate que será del setenta y cinco por ciento del de la primera; y, caso de resultar desierta dicha segunda subasta, se celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, el día 15 DE FEBRERO, también a las doce treinta horas, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda.

9. - Servirá el presente, en su caso, de notificación a los demandados DON JOSE GERARDO PEREZ BUEZO Y DOÑA VICENTA MARIA DOLORES DEL MONTE LOPEZ. -

Dado en Santander, a Diecisiete de octubre de MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO.

E/



EL SECRETARIO

95/142883

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

**JUZGADO DE LO PENAL NÚMERO TRES
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 144/95

Don Agustín Alonso Roca, magistrado-juez del Juzgado de lo Penal Número Tres de Santander,

Hago saber: Que en el juicio oral número 144/95, seguido en este Juzgado por un delito de daños contra don Teodoro López Epalza, en ignorado paradero, se ha dictado la sentencia de fecha 20 de junio de 1995 cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

«Fallo: Que debo condenar y condeno a don Teodoro López Epalza como autor directo y responsable de un delito continuado de daños ya definido, concurriendo la atenuante de embriaguez, a la pena de multa de 100.000 pesetas, con arresto sustitutorio en caso de impago, previa excusión de sus bienes, de diez días, pago de las costas y a que indemnice, en concepto de responsabilidad civil dimanante de la criminal declarada, a don Carlos Rivero Olmo por los daños causados, en la suma de 15.604 pesetas, y a don Francisco Sánchez Rojo por el mismo concepto en la suma de 17.500 pesetas, cantidades que se incrementarán con el interés legal previsto en los párrafos cuarto y quinto del artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, aplicables a todo tipo de resoluciones judiciales de cualquier orden jurisdiccional que contengan condena al pago de cantidad líquida, sin que procedan otras indemnizaciones al haber renunciado los interesados.

Abónesele, en su caso, al condenado el tiempo de privación de libertad sufrida para el cumplimiento de la pena, bien sea rebajando la multa en 5.000 pesetas por día efectivo de privación de libertad o de arresto sustitutorio por impago de la multa.

Contra esta sentencia puede interponerse recurso de apelación en el plazo de diez días y en este mismo Juzgado, a partir de la última notificación a las partes. Durante este período se hallarán las actuaciones en Secretaría a disposición de las mismas. El recurso de apelación se formalizará mediante escrito fundado en el que se fijará el domicilio para notificaciones, que se redactará conforme indica el artículo 795 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Así, por esta mi sentencia, de la que se deducirá testimonio para su unión a los autos de su razón, juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo. Siguen las firmas».

Y para que conste y sirva de notificación al acusado don Teodoro López Epalza, en ignorado paradero, se expide el presente.

En Santander a 2 de octubre de 1995.—El magistrado-juez, Agustín Alonso Roca.—El secretario (ilegible).

95/135990

AUDIENCIA PROVINCIAL DE SANTANDER

Sección Tercera

EDICTO

Expediente número 443/94

Don Francisco Javier González Duque, secretario de la Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Santander y Cantabria,

Certifico: Que en el rollo de apelación número 443/94 de esta Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Santander, dimanante de los autos de juicio verbal civil número 462/92 del Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de Torrelavega, seguidos a ins-

tancia de doña Sara Emilia González Villar contra don Calixto Cabo Rodríguez, empresa «Allen Hispania» y compañía «Mutua General de Seguros», siendo apelante la compañía «Mutua General de Seguros», representada por la letrada señora Ballesteros Rodero, y como apelados doña Sara Emilia González Villar, don Calixto Cabo Rodríguez y «Allen Hispania», se ha dictado sentencia con fecha 31 de enero de 1995, cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Encabezamiento: Ilustrísimos señores don Francisco Martínez Cimiano, don Antonio Muñiz Díez, don Carlos Huidobro Blanc.—Santander a 31 de enero de 1995. Vistos en trámite de apelación ante esta Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Santander los presentes autos de juicio verbal civil número 462/92, sobre reclamación de cantidad, procedentes del Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de Torrelavega (Cantabria), seguido entre partes, como apelante compañía «Mutua General de Seguros», cuyas demás circunstancias personales constan en la sentencia apelada, teniendo por designada a la letrada señora Ballesteros Rodero, a efectos de notificaciones, y como apelados doña Sara Emilia González Villar, igualmente circunstanciada en aquella sentencia, teniendo por designado al letrado don Carlos Zamora a efectos de notificaciones, y don Calixto Cobo Rodríguez y «Allen Hispania», declarados en rebeldía. Rollo de Sala número 443/94, actuando como ponente el ilustrísimo señor magistrado don Carlos Huidobro Blanc.

Parte dispositiva: Que desestimando como desestimamos el recurso de apelación interpuesto por la representación de la compañía de seguros «Mutua General de Seguros» contra la sentencia del señor juez del Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de Torrelavega de fecha 13 de octubre de 1993 en los autos de los que dimana el presente recurso de apelación, debemos confirmar y confirmamos la sentencia mencionada, con imposición de las costas de esta alzada a la parte apelante.

Y para que conste y sirva de notificación a la parte apelada «Allen Hispania», en la actualidad en paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en el tablón de anuncios de esta Sala, firmo el presente, en Santander a 2 de marzo de 1995.—El secretario, Francisco Javier González Duque.

95/37811

AUDIENCIA PROVINCIAL DE SANTANDER

Sección Tercera

EDICTO

Expediente número 265/95

Don Francisco Javier González Duque, secretario de la Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Santander.

Certifico: Que en el rollo de apelación número 265/95 de esta Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Santander, dimanante de los autos de juicio declarativo de menor cuantía número 331/94 del Juzgado de Primera Instancia de San Vicente de la Barquera, seguidos a instancia de «Construcciones y Carpintería Llano Rivas, S. L.» contra «Senyera de

Construcciones, Sociedad Anónima» siendo apelante, «Senyera de Construcciones, S. A.» y apelada «Construcciones y Carpintería Llano Rivas, S. L.» se ha dictado auto con fecha 24 de mayo de 1995, cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Encabezamiento: Ilustrísimos señores don Francisco Martínez Cimiano, don Antonio Muñiz Díez y doña María José Arroyo García.—Santander a 24 de mayo de 1995.

1. Por el Juzgado de Primera Instancia de San Vicente de la Barquera se remitieron autos de juicio de menor cuantía número 331/94 (rollo de Sala número 265/95) seguidos a instancia de «Construcciones y Carpintería Llano Rivas, S. L.» contra «Senyera de Construcciones, S. A.».

2. Que con fecha 22 de marzo por la representación procesal de la parte demandada se interpuso recurso de apelación contra la sentencia dictada en primera instancia, emplazando a las partes por término de diez días.

3. Ha transcurrido en exceso el término del emplazamiento sin que haya comparecido en esta instancia la apelante. Correspondió la ponencia del presente rollo al ilustrísimo señor don Antonio Muñiz Díez.

Parte dispositiva: La Sala, ante mí, acuerda declarar desierto el presente recurso y firme la sentencia apelada, con imposición de costas a la apelante. Expídanse los testimonios oportunos y devuélvanse los autos originales, con uno de ellos, al Juzgado de su procedencia, para su ejecución. Archívese el presente en el legajo correspondiente.

Y para que conste y sirva de notificación a la parte demandada y apelante «Senyera de Construcciones, Sociedad Anónima», en la actualidad en paradero desconocido y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en el tablón de anuncios de esta Sala, firmo el presente, en Santander a 19 de septiembre de 1995.—El secretario, Francisco Javier González Duque.

95/129935

AUDIENCIA PROVINCIAL DE SANTANDER

Sección Tercera

EDICTO

Expediente número 7/95

Don Francisco Javier González Duque, secretario de la Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Santander y Cantabria.

Certifico: Que el rollo de apelación número 7/95 de esta Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Santander, dimanante de los autos de juicio verbal civil de tráfico número 326/93 de Juzgado de Primera Instancia Número Ocho de Santander, seguidos a instancia de don Enrique Suárez Ranz contra don Cándido Cruz Martín, «Compañía Ges» y Consorcio de Compensación de Seguros; siendo apelante, «Compañía Ges», teniendo ésta por designado al procurador señor Aguilera San Miguel a efectos de notificaciones; y como apelados, don Enrique Suárez Ranz; «Consorcio de Compensación de Seguros», y don Cándido Ruiz Martín, se ha dictado sentencia con fecha 7 de junio

de 1995, cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Encabezamiento: Ilustrísimos señores don Francisco Martínez Cimiano, don Antonio Muñiz Díez y doña María José Arroyo García.—Santander a 7 de junio de 1995. Vistos en trámite de apelación, ante esta Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Santander, los presentes autos de juicio verbal civil de tráfico número 326/93, sobre reclamación de cantidad, procedentes del Juzgado de Primera Instancia Número Ocho de Santander, seguidos entre partes, como apelante, «Compañía Ges» cuyas demás circunstancias personales ya constan en la sentencia apelada, teniendo por designado al procurador señor Aguilera San Miguel a efectos de notificaciones; y como apelados, don Enrique Suárez Ranz, teniendo por designada a la procuradora señora Simón-Altuna Moreno a efectos de notificaciones; «Consorcio de Compensación de Seguros», teniendo por designado al señor abogado del Estado a efectos de notificaciones, y don Cándido Ruiz Martín, éste declarado de rebeldía; rollo de Sala número 7/95; actuando como ponente el ilustrísimo señor magistrado-presidente don Francisco Martínez Cimiano.

Parte dispositiva: Que desestimando el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia de la ilustrísima señora magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia Número Ocho de Santander, de fecha 6 de abril de 1994, en los autos de juicio verbal civil de tráfico número 326/93, a los que se contrae este rollo de apelación, debemos confirmar y confirmamos la referida sentencia en su integridad, con imposición a la parte apelante de las costas causadas en esta alzada.

Y para que conste y sirva de notificación a la parte apelada, don Cándido Cruz Martín en la actualidad en paradero desconocido y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», y en el tablón de anuncios de esta Sala, firmo el presente, en Santander a 3 de julio de 1995.—El secretario, Francisco Javier González Duque.

95/99351

AUDIENCIA PROVINCIAL DE SANTANDER

Sección Segunda - Civil

EDICTO

Expediente número 181/94

Don Francisco Javier Herrero Ruiz, secretario de la Sección Segunda de la ilustrísima Audiencia Provincial de Santander,

Certifico: Que en recurso de apelación-rollo de Sala número 181 de 1994, se ha dictado sentencia con fecha 12 de julio de 1995 cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia número 319.—Ilustrísimos señores magistrados don Javier de la Hoz de la Escalera, don Miguel Fernández Díez y don Eduardo Ortega Gayé. En la ciudad de Santander a 12 de julio de 1995. Vistos en trámite de apelación ante esta Sección Segunda de la ilustrísima Audiencia Provincial de Santander, los presentes autos de juicio ejecutivo número 541/92, rollo

de Sala número 181/94, al que se acumuló el rollo número 203/94, procedentes del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Torrelavega, seguidos a instancia de la entidad mercantil «Banco de Madrid, S. A.», contra don Mario Daniel Torres Firpo y su esposa, doña María Luisa Elguero Gallego, doña Lambertina Brevers Cuesta y el heredero de don Rafael Elguero Monasterio (don Rafael Elguero Brevers). En esta segunda instancia ha sido parte apelante «Banco Español de Crédito, Sociedad Anónima», en sustitución procesal de «Banco de Madrid, S. A.», representada por la procuradora señora De la Lastra Olano y defendida por la letrada señora Rivaya García, y han actuado como apelados don Mario Torres Firpo, doña María Luisa Elguero Gallego, doña Lambertina Brevers Cuesta y el heredero de don Rafael Elguero Monasterio (don Rafael Elguero Brevers), todos ellos en situación de rebeldía. Es ponente de esta resolución el ilustrísimo señor magistrado don Eduardo Ortega Gayé.

Fallamos: Que estimando parcialmente el recurso de apelación interpuesto por la entidad «Banco de Madrid, S. A.», sustituida procesalmente por la también entidad «Banco Español de Crédito, S. A.», representada por la procuradora doña Belén de la Lastra Olano, contra el auto dictado por el señor juez de primera instancia número uno de los de Torrelavega de fecha 15 de noviembre de 1993, en los autos de juicio ejecutivo de los cuales dimana el presente rollo, debemos revocar y revocamos en parte dicha resolución recurrida en el único particular de acordar como acordamos se proceda a la práctica de la publicación de los correspondientes edictos interesados por la entidad ejecutante en el primer otrosí de la demanda. En lo demás, con desestimación del recurso debemos confirmar y confirmamos la parte dispositiva de referida resolución. Y, asimismo, con desestimación del recurso de apelación interpuesto por la parte recurrente ya relacionada, contra la sentencia dictada por el señor juez de primera instancia número uno de los de Torrelavega de fecha 19 de noviembre de 1993, en los mismos autos de juicio ejecutivo de los cuales dimana el presente rollo, debemos confirmar y confirmamos en todas sus partes dicha sentencia recurrida. No haciendo expresa imposición de las costas procesales devengadas en esta alzada. Así, por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación literal al rollo, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Concuerda bien y fielmente lo relacionado con su original obrante en el libro de sentencias de esta Secretaría de la Sección Segunda, a que me remito. Y para que sirva de notificación en legal forma de la sentencia dictada a los apelados don Mario Daniel Torres Firpo y esposa, doña María Luisa Elguero Gallego, doña Lambertina Brevers Cuesta y heredero de don Rafael Elguero Monasterio (don Rafael Elguero Brevers), todos ellos en situación procesal de rebeldía, por medio de edictos para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», haciéndoles saber que dicha resolución es firme y que contra la misma no cabe recurso alguno, expido la presente, en Santander a 26 de septiembre de 1995.—El secretario, Francisco Javier Herrero Ruiz.

95/138775

**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DE CANTABRIA**

Sala de lo Social

EDICTO

Expediente número 358/94

Doña Amparo Colvee Benlloch, secretaria de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en el recurso de suplicación seguido en esta Sala con el número 358/94, instado por el Instituto Nacional de la Seguridad Social y la Tesorería General de la Seguridad Social contra «Maytransa, S. A.», y otro, sobre incapacidad laboral transitoria, se ha dictado sentencia con fecha 3 de octubre de 1995 en cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Desestimamos el recurso de suplicación interpuesto por el Instituto Nacional de la Seguridad Social y la Tesorería General de la Seguridad Social contra sentencia dictada por el Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria de fecha 9 de enero de 1995, a virtud de demanda formulada por don Daniel Díaz Darriba contra los recurrentes, sobre cantidad, y en consecuencia debemos confirmar y confirmamos la sentencia recurrida.

Notifíquese esta sentencia a las partes y a la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia, previniéndoles de su derecho a interponer contra la misma recurso de casación para la unificación de doctrina para ante la Sala de lo Social del Tribunal Supremo dentro de los diez días hábiles contados a partir del siguiente al de su notificación.

Devuélvanse, una vez firme la sentencia, los autos al Juzgado de procedencia, con certificación de esta resolución, y déjese otra certificación en el rollo a archivar en este Tribunal.

Así, por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos».

Y para que sirva de notificación a «Maytransa, Sociedad Anónima», actualmente en desconocido paradero, expido el presente, en Santander a 9 de octubre de 1995.—La secretaria, Amparo Colvee Benlloch.

95/139951

**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DE CANTABRIA**

EDICTO

Expediente número 354/95

Doña Amparo Colvee Benlloch, secretaria de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en el recurso de suplicación seguido en esta Sala con el número 354/95, instado por don Félix Asán Fernández, contra el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, sobre sanción, se ha dictado sentencia con fecha 4 de septiembre de 1995, cuya parte dispositiva dice así:

Fallamos: Desestimamos el recurso de suplicación interpuesto por don Félix Asán Fernández contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social Número Uno

de Cantabria con fecha 27 de octubre de 1994, a virtud de demanda formulada por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social contra el recurrente y don Abderrahim Ezzekraqui, sobre sanción y en consecuencia confirmamos la sentencia recurrida.

Notifíquese esta sentencia a las partes y a la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia, previniéndoles de su derecho a interponer contra la misma recurso de casación para la unificación de doctrina para ante la Sala de lo Social del Tribunal Supremo, dentro de los diez días hábiles contados a partir del siguiente al de su notificación.

Devuélvanse, una vez firme la sentencia, los autos al Juzgado de procedencia, con certificación de esta resolución y déjese otra certificación en el rollo a archivar en este Tribunal.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Y para que sirva de notificación a don Abderrahim Ezzekraqui, actualmente en desconocido paradero, expido el presente, en Santander a 6 de septiembre de 1995.—La secretaria, Amparo Colvee Benlloch.

95/127583

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO TREINTA Y CINCO DE BARCELONA

EDICTO

Expediente número 786/93

Don Julio Giráldez Blanco, secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Treinta y Cinco de Barcelona,

Hago saber y participo: Que en virtud de lo acordado en autos de juicio de menor cuantía número 786/93-D, seguidos en este Juzgado y a instancia de «Nissan Leasing, .S A.», contra don José Luis Fernández Rasilla, se cita al demandado don José Luis Fernández Rasilla para que se presente en este Juzgado, sito en Vía Layetana, 2, 2.ª, el 30 de octubre, a las diez horas y, caso de no comparecer ese día, se señala el próximo día 31 de octubre a la misma hora y lugar, a fin de proceder a su confesión judicial.

Y para que sirva de citación a don José Luis Fernández Rasilla, libro y firmo el presente, en Barcelona a 6 de octubre de 1995. Doy fe.—El secretario judicial, Julio Giráldez Blanco.

95/144512

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE CEUTA

Cédula de notificación

Expediente número 322/94

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta, en virtud de lo acordado en el juicio de faltas 322/94, sobre desobediencia agente autoridad, notificar a don Abelardo Quevedo Bravo la sentencia dictada con fecha 22 de enero y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a don Abelardo Quevedo Bravo con todos los pronunciamientos favorables de la falta origen de estas actuaciones, declarándose de oficio las costas procesales. Notifíquese esta resolución a quienes, según el encabezamiento de la misma han sido parte, librándose para ello los despachos necesarios. Únase la presente al libro de sentencias de este Juzgado y llévase testimonio de la misma a los autos de su razón. Contra la presente resolución puede interponer recurso de apelación ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Cádiz en el plazo de cinco días a partir de la última notificación que de la misma se haga.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido la presente, en la ciudad de Ceuta a 26 de septiembre de 1995.—El secretario (ilegible).

95/137699

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES DE ZAMORA

Expediente número 140/94

Doña María Luisa Borreguero Beltrán, secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de los de Zamora,

Doy fe: De que en este Juzgado de mi cargo se tramitan autos de juicio de menor cuantía, bajo el número 140/94, a instancia de don Ángel Crespo Bernardo, contra «Promociones Ger, S. A.», sobre reclamación de cantidad, en los que por medio de providencia del día de la fecha, se ha acordado dar traslado a dicho demandado, con domicilio desconocido del nombramiento de perito realizado por la actora en la persona de don Juan José Rodríguez Martín para que en término de dos días nombre a otro por su parte, bajo apercibimiento de que de no hacerlo se entenderá conforme con el propuesto; requiriéndole al tiempo para que en término de seis días presente en la Secretaría del Juzgado los títulos de propiedad de las fincas.

Zamora a 6 de septiembre de 1995.—La secretaria, María Luisa Borreguero Beltrán.

95/132602

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 603/95

Doña Eloísa Alonso García, secretaria del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Cantabria,

Doy fe: Que en este Juzgado se siguen actuaciones promovidas por don Matías Martínez Pérez, contra «Dental Fercal, S. A.», por cantidad, habiéndose señalado como fecha para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio el día 6 de noviembre, a las diez cincuenta horas, que tendrán lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en la calle Valliciengo, 8, de Santander, debiendo comparecer todas las partes citadas en el día y hora señaladas, con

todos los medios de prueba de que intenten valerse, quedando advertidas de que es única citación y que no se suspenderá la vista por incomparecencia de alguna de las partes debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a «Dental Fercar, Sociedad Anónima», actualmente en paradero desconocido y demás personas interesadas, y en cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente, expido el presente, en Santander a 9 de octubre de 1995.—La secretaria, Eloísa Alonso García.

95/139962

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE CANTABRIA

Expediente número 539/95

Doña Eloísa Alonso García, licenciada en Derecho, secretaria del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Cantabria,

Doy fe: Que en los autos que luego se dirán, se ha dictado resolución, la que copiada literalmente dice así:

AUTO

En la ciudad de Santander a 21 de septiembre de 1995.

Dada cuenta; el anterior edicto, únase a los autos de su razón, y

I. ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Que con fecha 5 de julio de 1995 se dictó sentencia en los presentes autos número 539 (incidente), seguidos a instancia de don Pedro Antonio Cosío García, contra «Yesos Vian, S. L.», sobre despido, cuyo fallo establecía: Que estimando parcialmente la demanda formulada por don Pedro Antonio Cosío García, contra «Yesos Vian, S. L.», debo declarar y declaro la improcedencia del despido del actor con efectos al 10 de abril de 1995, condenando a la empresa demandada a estar y pasar por esta declaración y a que, a su opción, notificada por escrito o comparecencia ante este Juzgado en el plazo de cinco días desde la notificación de esta resolución, readmita al trabajador en iguales condiciones que regían con anterioridad al despido o al abono de 274.300 pesetas en concepto de indemnización y al pago de salarios de tramitación hasta la efectiva readmisión o notificación de la sentencia, desde el alta médica del trabajador.

Segundo. Que una vez firme la sentencia, la parte actora instó la ejecución de la misma, quedando demostrada la imposibilidad de readmisión por cierre de la empresa.

II. RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

Único. Ha quedado plenamente probada la imposibilidad de readmisión por cierre de la empresa, por lo que a tenor de lo dispuesto en el artículo 284 de la Ley de Procedimiento Laboral, procede declarar extinguida la relación laboral al día de la fecha, acordando se abone al trabajador las indemnizaciones y salarios señalados con el número 2 del artículo 278 de la L. P. L.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

La ilustrísima señora doña María Jesús Fernández García, magistrada del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Cantabria, dispone:

Que estimando la pretensión incidental por despido ejercitada por el demandante don Pedro Antonio Cosío García, declaro rescindida con efectos al día de hoy la relación laboral que había venido manteniendo con la demandada empresa «Yesos Vian, S. L.», a la cual condeno a estar y pasar por tal declaración y al abono al demandante por tal concepto de una indemnización de 320.911 pesetas, así como a los salarios devengados durante la tramitación de este procedimiento que ascienden a la cantidad de 16.256 pesetas.

Notifíquese esta resolución a las partes, previniéndoles que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este mismo Juzgado dentro de los tres días hábiles siguientes al de su notificación.

Así por este mi auto, lo pronuncio, mando y firmo.

Lo testimoniado concuerda bien y fielmente con su original al que en todo caso me remito, y para que sirva de notificación a «Yesos Vian, S. L.», a través de edictos en el «Boletín Oficial de Cantabria», al estar en paradero desconocido, expido el presente, en Santander a 21 de septiembre de 1995.—La secretaria, Eloísa Alonso García.

95/129920

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE CANTABRIA

Expediente número 539/95

Doña Eloísa Alonso García, licenciada en Derecho, secretaria del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Cantabria,

Doy fe: Que en los autos que luego se dirán se ha dictado resolución que, copiada literalmente, dice así:

Auto

En la ciudad de Santander a 3 de octubre de 1995.

Dada cuenta, el anterior escrito únase a los autos de su razón, y

I. Antecedentes de hecho

1º Que en las presentes actuaciones, seguidas bajo el número 539/95, incidente, a instancia de don Pedro Antonio Cosío García contra «Yesos Vian, S. L.», sobre despido, se dictó auto con fecha 21 pasado, cuya parte dispositiva decía así: «Que estimando la pretensión incidental por despido ejercitada por el demandante don Pedro Antonio Cosío García, declaro rescindida con efectos al día de hoy la relación laboral que había venido manteniendo con la demandada empresa «Yesos Vian, S. A.», a la cual condeno a estar y pasar por tal declaración y al abono al demandante por tal concepto de una indemnización de 320.911 pesetas, así como a los salarios devengados durante la tramitación de este procedimiento, que ascienden a la cantidad de 16.256 pesetas.

2º Notificada la anterior resolución a la parte actora por escrito de fecha 3 del actual por el letrado don Pedro Méndez Gautier, en nombre y representación del actor, se interpuso recurso de reposición contra el

mismo en tiempo y forma, ya que el trabajador ha permanecido en situación de I. L. T. hasta el 25 de agosto de 1995, y teniendo en cuenta que la rescisión se produce con efectos al 21 de septiembre de 1995, los salarios de tramitación serían veintiocho días que, a razón de 4.910 pesetas, resulta la cantidad de 137.480 pesetas.

2.º Que en la tramitación de este procedimiento se han observado las prescripciones legales.

II. Fundamentos jurídicos

Único.—Según dispone el artículo 267.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, reformada por la Ley Orgánica 16/1994, de 8 de noviembre, los errores manifiestos y los aritméticos podrán ser rectificadas en cualquier momento, caso ante el cual nos encontramos.

Visto el artículo antes citado y demás de general aplicación,

La ilustrísima señora doña María Jesús Fernández García, magistrada del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Cantabria,

Dispone: Que debía de rectificar y rectificaba el auto de fecha 21 de septiembre pasado en el sentido de que los salarios de tramitación ascienden a la cantidad de 137.480 pesetas, manteniendo el resto de los pronunciamientos en el mismo contenidos.

Notifíquese este auto a las partes, previniéndoles que contra el mismo podrán interponer recurso de reposición dentro de los tres días hábiles siguientes al de su notificación.

Lo testimoniado concuerda bien y fielmente con su original, al que en todo caso me remito, y para que conste y sirva de notificación en legal forma a «Yesos Vian, S. L.», actualmente en paradero desconocido, expido el presente, en Santander a 3 de octubre de 1995.— La secretaria, Eloísa Alonso García.

95/139140

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO CUATRO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente 9/95

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Cantabria, por providencia del día de la fecha en autos de cantidad seguidos a instancia de don Marcos Hernández Vallejo contra la empresa "Econotrans, S.L." con el número 9/95 ejecución número 60/95.

Se hace saber: Que en los presentes autos se ha dictado auto que literalmente dice así:

Procede declarar a la ejecutada "Econotrans, S.L." en situación de insolvencia legal con carácter provisional por importe de 419.074 pesetas. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional, y procédase al archivo de las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente y, sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de tres días hábiles ante este Juzgado.

Una vez firme líbrese y entréguese certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Y para que sirva de notificación a "Econotrans, S.L." actualmente en ignorado paradero y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el "Boletín Oficial de Cantabria", y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Santander a 12 de septiembre de 1995.—El secretario (ilegible).

95/125937

BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

TARIFAS

	PTA
Suscripción anual	14.100
Suscripción semestral	7.041
Suscripción trimestral	3.525
Número suelto del año en curso	96
Número suelto de años anteriores	150

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 91 de la Ley 37/92): 4 %

Anuncios e inserciones:

a) Por palabra	38
b) Por línea o fracción de línea en plana de tres columnas	200
c) Por línea o fracción de línea en plana de dos columnas	338
d) Por plana entera	33.800

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 90 de la Ley 37/92): 16 %

Boletín Oficial de Cantabria

Edita: Diputación Regional de Cantabria. Administración: Casimiro Sainz, 4. 39003-Santander. Teléfonos: 20.71.51 - 52 - 53. Fax: 20.71.46
 Imprime: Imprenta Regional de Cantabria. General Dávila, 83. 39006-Santander. Teléfono 23.95.82. Fax 37.64.79
 Inscripción: Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas, tomo 13, folio 202, número 1.003. Dep. Legal: SA-1-1958